



# **PRIMERA REUNIÓN DE LA COMISIÓN INTERPARLAMENTARIA DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL FOPREL**

San Juan, Puerto Rico  
3 al 6 de noviembre de 2015

Serie América Latina No. 17



## ÍNDICE

### PRIMERA REUNIÓN DE LA COMISIÓN INTERPARLAMENTARIA DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL FOPREL

San Juan, Puerto Rico  
3 al 6 de noviembre de 2015

1. Resumen Ejecutivo.	5
2. Programa.	7
3. Perfil del Diputado Jaime Rafael Perelló Borrás. Presidente de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.	9
4. Foro Parlamentario de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL).	11
5. Resolución de la Reunión de Instalación de la Comisión Interparlamentaria de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME) del FOPREL. San Salvador, República de El Salvador, 28 de agosto de 2015.	15
6. El Año 2015 debe ser el Año de las Pymes. Alejandro Gómez Tamez. Presidente del Grupo Asesores en Economía y Administración Pública - GAEAP-	21
7. Bases Legales que rigen a las Pymes en México. Red de Empresarios de México.	27
8. Pymes, Eslabón Fundamental para el Crecimiento en México. ProMéxico.	33
9. Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. México.	37
10. Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. México.	57
11. Perspectivas Económicas de América Latina 2013. Políticas de Pymes para el Cambio Estructural. OCDE-CEPAL.	73
12. Anexos.	83
• Decreto Ejecutivo PCM 05 2015. Honduras.	
• Ley Especial de Reactivación Económica mediante el Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa incluyendo el Sector Agropecuario. Honduras	
• Ley para el Fomento y Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Honduras.	
• Decreto No. 397-2013. Honduras.	
• Ley de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Guatemala.	
• Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa. El Salvador.	



## RESUMEN EJECUTIVO

El Foro Parlamentario de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL) está integrado por los parlamentos de Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, República Dominicana, Puerto Rico y México. Son observadores el Yuan Legislativo de Taiwán, el Parlamento Centroamericano (PARLACEN), el Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), la Cámara de Diputados de Chile y el Parlamento marroquí.

El FOPREL se reúne, a nivel de presidentes, de manera ordinaria dos veces al año y extraordinariamente cuando se estime necesario.

Cuenta con las siguientes Comisiones Interparlamentarias Permanentes y puede crear Comisiones Especiales:

- Educación y Salud.
- Seguridad Ciudadana y Administración de Justicia.
- Cohesión Social y Lucha contra la Pobreza.
- Especial de Asuntos Municipales.
- **Probidad y Transparencia (Presidida por el Sen. Zoé Robledo).**
- Asuntos Internacionales e Integración Regional.
- Servicios Públicos.
- Especial de Desarrollo Empresarial para la Competitividad y la Competencia.
- Medio Ambiente y Cambio Climático.
- Asuntos Financieros, Económicos y Presupuestarios.
- Turismo, Juventud y Deporte.
- **Derechos Humanos (Presidida por la Cámara de Diputados de México).**
- **Especial de Asuntos Constitucionales (Presidida por el Sen. Enrique Burgos y establecida a instancias del Presidente del Senado en febrero de 2014).**
- Especial Especial de la Mujer. Su creación fue aprobada en la XXXII Reunión de Presidentes (12 de febrero de 2015).
- Comisión Interparlamentaria de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CONIMIPYME).

Las micro, pequeñas y medianas empresas (PYMES) constituyen la columna vertebral de la economía nacional de varios países de la región latinoamericana y caribeña por su alto impacto en la generación de empleos y en la producción nacional. Tan sólo en México y de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, existen aproximadamente 4 millones 15 mil unidades empresariales, de las cuales 99.8% son PYMES que generan 52% del Producto Interno Bruto (PIB) y 72% del empleo en el país.

Podemos deducir entonces que una parte significativa de la población y de la economía depende de la actividad y el desempeño de estas empresas debido a su capacidad para generar empleo.

Según datos de la CEPAL en los últimos 20 años los gobiernos de la región han desarrollado instrumentos y programas de apoyo a las pymes para fomentar su crecimiento. Gracias a ellos ha mejorado su desempeño económico y productivo y se ha creado un ambiente de negocios favorable. Se han puesto en marcha iniciativas relacionadas con el acceso al crédito, la asistencia técnica para introducir mejoras en la gestión y la calidad, la ampliación y búsqueda de mercados, la participación en el comercio exterior, la capacitación de los recursos humanos y el desarrollo empresarial, entre otras.

Estos programas e instrumentos son susceptibles de mejorar mediante el intercambio de experiencias en cuanto a sus creaciones y medidas de implementación. Cabe señalar que en algunos casos se han visto acompañadas por la creación, el desarrollo y la sostenibilidad de instituciones de apoyo especializadas.

Es por ello que los miembros del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe, se han planteado el objetivo de jugar un rol protagónico en la promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas.

En esta ocasión se reúnen con el objetivo de identificar instrumentos innovadores y buenas prácticas en los países miembros del FOPREL, para fomentar los procesos de armonización legislativa regional que contribuya al desarrollo de las Pymes mediante la elaboración y diseño de políticas de apoyo a las mismas.



JAIME R. PERELLÓ BORRÁS  
PRESIDENTE

1 de octubre de 2015

Miembros de la Comisión Interparlamentaria  
de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES)  
Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de  
Centroamérica y la Cuenca del Caribe y México (FOPREL)

Estimados Diputados:

Reciban un afectuoso saludo.

Durante nuestro encuentro en ocasión de la Décimo Séptima Reunión del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe y México (FOPREL), celebramos la Primera Reunión de Instalación de la Comisión Interparlamentaria de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) que me honro en presidir. Como parte de la ruta de trabajo en pro de las Pymes de la zona Centro-Caribeña nos comprometimos a intercambiar la legislación e iniciativas que han adoptado en beneficio de este sector en los países miembros de FOPREL.

Sirva esta comunicación como recordatorio a esos fines y para solicitarle que la información requerida sea remitida a través del Dr. Santiago Rivas o directamente al siguiente correo electrónico: [jperello@camaraderepresentantes.org](mailto:jperello@camaraderepresentantes.org).

De igual forma, establecimos términos para la celebración de reuniones de trabajo. Con el objetivo de darle continuidad a las labores de la Comisión con prontitud, les convoco a una **Sesión de trabajo de la Comisión Interparlamentaria de PYMES** a celebrarse en **Puerto Rico** durante los días **3 al 6 de noviembre de 2015**. Hemos diseñado un itinerario importante de reuniones para el intercambio de información que próximamente estaré compartiendo con ustedes. Mucho agradeceré nos confirmen su disponibilidad, ya sea a través del Dr. Rivas o de la Sra. Francheska Pellot al (787) 505-9303.

Estoy deseoso y esperanzado en que el plan de trabajo que me he trazado redunde en grandes adelantos para beneficio de este sector tan trascendental para el desarrollo económico de un país. Para eso cuento con cada uno de ustedes como dignos representantes de sus países.

Cordialmente,



Jaime Perelló Borrás

### **AGENDA PROPUESTA PARA REUNIÓN COMISIÓN PYMES**

Martes, 3 de noviembre	Llegada de los delegados a San Juan, Puerto Rico Traslados al hotel (TBD)
Miércoles, 4 de noviembre	Desayuno Salida para la Expo Pyme-Municipio de Hatillo
Jueves, 5 de noviembre	Desayuno Reunión de Trabajos Comisión Pyme
Viernes, 6 de noviembre	Salida de los delegados Traslados al aeropuerto





**DIPUTADO JAIME RAFAEL PERELLÓ BORRÁS  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL ESTADO  
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.**

**Formación Académica:**

- Licenciado en Ciencias Políticas por la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1998).
- Maestría en Educación con concentración en Administración Pública por el Cambridge College en Boston, Massachusetts (2005).

**Experiencia Profesional:**

- Miembro del Foro de Presidentes y Presidentas de los Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL) en 2015.
- En enero de 2013 juramentó como Representante por Acumulación y fue elegido Presidente de la Cámara de Representantes del País Libre Asociado de Puerto Rico.
- Con la aprobación de la Ley 158-2013 estableció los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual (CIMVAS).
- Co-Presidente del Council of State Governments/Eastern Regional Conference (2013).
- Miembro activo de la National Hispanic Caucus of State Legislators, en la cual se desempeña como Vicepresidente del Labor & Workforce Development Task Force (2013).
- Representante por Acumulación, siendo parte de la nueva mayoría por el Partido Popular Democrático en la Cámara de Representantes 2013-2016 y con el apoyo de sus compañeros fue el único nominado para ocupar la Presidencia de ese cuerpo legislativo (noviembre del 2012).
- En enero del 2009 fue juramentado como Representante por Acumulación del Partido Popular Democrático. Durante ese cuatrienio fue Portavoz de la Minoría en la Comisión de Gobierno y miembro de las Comisiones de Hacienda, Asuntos Municipales, Asuntos del Consumidor, Obras Públicas, Educación y Organizaciones sin Fines de Lucro.
- Asesor en Asuntos Municipales del Gobernador Aníbal Acevedo Vilá, teniendo a su cargo la implantación de la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico en los Municipios del País, así como el enlace directo del Primer Ejecutivo con los 78 Alcaldes de Puerto Rico y con la Legislatura

sobre materia municipal. Como parte de sus funciones se le encomendó dirigir y coordinar la Comisión sobre Reforma Municipal (agosto del 2007).

- Ayudante Especial a cargo de los Asuntos con el Gobierno Central y Federal del Alcalde, además fue enlace con las agrupaciones de Alcaldes de Puerto Rico y EE.UU., y con el sector sindical y religioso (2001).
- Asesor en el área de Reforma de Salud 2000.

**FORO PARLAMENTARIO DE PRESIDENTES  
DE PODERES LEGISLATIVOS DE  
CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL  
CARIBE (FOPREL)**



## **FORO PARLAMENTARIO DE PRESIDENTES DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)**

El Foro Parlamentario de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL) está integrado por los parlamentos de Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, República Dominicana, Puerto Rico y México. Son observadores el Yuan Legislativo de Taiwán, el Parlamento Centroamericano (PARLACEN), el Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), la Cámara de Diputados de Chile y el Parlamento marroquí.

El Acta Constitutiva respectiva fue suscrita en el marco del Sexto Encuentro de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica (25 y 26 de agosto de 1994), en Managua, Nicaragua. La iniciativa de crear el FOPREL fue de Costa Rica.

Este Foro tiene como objetivos:

- 1) Adoptar iniciativas conjuntas para crear y/o robustecer instituciones que permitan el desarrollo de una cultura democrática; especialmente aquellas que torne imperativo el apego a la ética en el ejercicio de la función pública.
- 2) Crear mecanismos ágiles de consulta e iniciativa, que permitan concertar la unidad de concepción y de acción solidaria, en defensa de nuestros intereses legítimos, representativa de la evolución política, económica y social de la región, frente a terceros países, regiones y organismos internacionales; y
- 3) Promover el desarrollo de los estudios legislativos que aseguren el apoyo e intercambio regional de consultas, para imprimir mayor eficiencia a las tareas parlamentarias en cada país.

El FOPREL se reúne, a nivel de presidentes, de manera ordinaria dos veces al año y extraordinariamente cuando se estime necesario.

Cuenta con las siguientes Comisiones Interparlamentarias Permanentes y puede crear Comisiones Especiales:

- Educación y Salud.
- Seguridad Ciudadana y Administración de Justicia.
- Cohesión Social y Lucha contra la Pobreza.
- Especial de Asuntos Municipales.
- **Probidad y Transparencia (Presidida por el Sen. Zoé Robledo).**
- Asuntos Internacionales e Integración Regional.
- Servicios Públicos.
- Especial de Desarrollo Empresarial para la Competitividad y la Competencia.
- Medio Ambiente y Cambio Climático.
- Asuntos Financieros, Económicos y Presupuestarios.
- Turismo, Juventud y Deporte.

- **Derechos Humanos (Presidida por la Cámara de Diputados de México).**
- **Especial de Asuntos Constitucionales (Presidida por el Sen. Enrique Burgos y establecida a instancias del Presidente del Senado en febrero de 2014).**
- Especial Especial de la Mujer. Su creación fue aprobada en la XXXII Reunión de Presidentes (12 de febrero de 2015).
- Comisión Interparlamentaria de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CONIMIPYME).

La labor de las comisiones se concreta en Leyes Marco.

Actualmente, *la presidencia pro tempore* está a cargo del diputado Abel Martínez Durán, Presidente de la Cámara de Diputados de la República Dominicana (desde el 12 de febrero del 2015).

El Senado mexicano es miembro de pleno derecho del FOPREL desde agosto de 2012. La Cámara de Diputados se integró en 2013.

**RESOLUCIÓN DE LA REUNIÓN DE INSTALACIÓN  
DE LA COMISIÓN INTERPARLAMENTARIA DE LA  
MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA  
(MIPYME) DEL FOPREL**







**REUNIÓN DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN INTERPARLAMENTARIA DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (MIPYME); DEL FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMERICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)**

Reunidos en la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el 28 de agosto del 2015

**Considerando**

**I**

Que en la XVI reunión extraordinaria del FOPREL, celebrada en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, el día cuatro de Junio del presente año, se constituyó la Comisión Interparlamentaria de la Pequeña y Mediana Empresa (PyME), con sede en la Cámara de Representante del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**II**

Nuestro compromiso irrenunciable al Desarrollo Integral de nuestros países, por medio de la creación de un entorno jurídico favorable para el crecimiento sostenible.

**III**

Que los parlamentarios y parlamentarias debemos de asumir un rol protagónico en la promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), que contribuya a mejorar el potencial de crecimiento, innovación y competitividad de las MIPYMES en la región.

**IV**

Que según datos de la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA), en América Latina y el Caribe, las PYME, generan aproximadamente el 85-90% de los puestos de trabajo y contribuyen en alrededor de un 30-40% al Producto Interno Bruto (PIB) de los países de la región.

**V**

Que las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), constituyen un sector clave, que aportan a la lucha contra la pobreza; fortalecen la gobernabilidad en nuestros países y contribuyen a la igualdad de derechos y oportunidades entre los grupos más vulnerables en nuestra región.

Por lo anterior,

**RESOLVEMOS**

**I**

Constituirnos como Comisión Interparlamentaria del FOPREL, para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME), con sede en la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

## II

Fomentar un proceso de armonización legislativa regional que contribuya al desarrollo de sectores de la MIPYMES, para fomentar la participación de los países que suscribieron el tratado DR-CAFTA y el Acuerdo de Asociación con la Unión Europea; así mismo propiciar y promover que las MIPYME participen en los mercados a escala nacional y regional.

## III

Instar a la Secretaria Permanente del FOPREL a gestionar ante la Cooperación Internacional la colaboración requerida para iniciar el proceso de armonización legislativa en materia de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME).

## IV

Reiterar nuestra responsabilidad de seguir trabajando en la armonización legislativa en favor del desarrollo sostenible de la región y la reducción de la pobreza en nuestros países.

## V

Agradecer a la Asamblea Legislativa de El Salvador, por su hospitalidad y beneplácito de servir de anfitrión para la celebración de la reunión de instalación de la Comisión Interparlamentaria de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME).

## VI

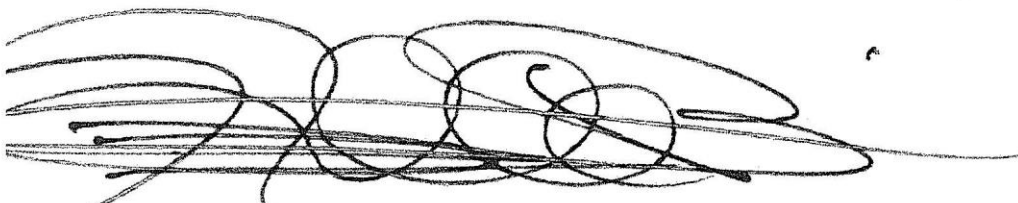
Disponer de un plazo de treinta 30 días para que los parlamentos que integran esta Comisión del FOPREL realicen un inventario de las leyes e iniciativas adoptadas en sus respectivos países para atender el sector de las MIPYMES, con el fin de poder realizar un análisis de las mismas, para establecer los lineamientos que deben enmarcar la conceptualización de la ley marco.

## VII

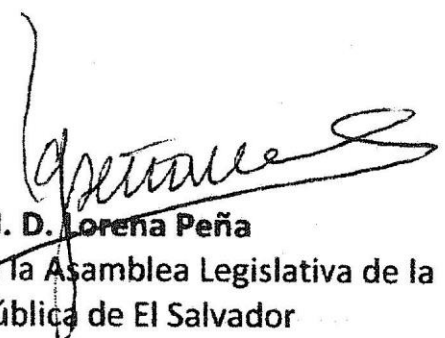
Celebrar la segunda reunión de la Comisión Interparlamentaria de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME), en un plazo máximo de hasta 90 días, en Puerto Rico, con el objetivo de evaluar los avances de los resolutivos de esta primera reunión y actualizar la agenda de trabajo a desarrollar por esta Comisión.

Los abajo firmantes suscribimos la presente resolución en San Salvador, República de El Salvador, con fecha 28 de Agosto del 2015.

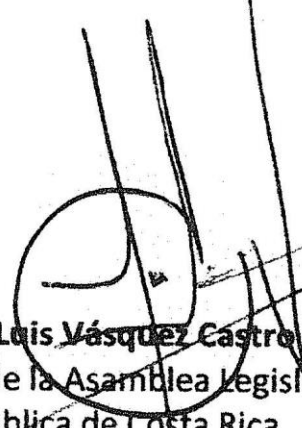
**REUNIÓN DE INSTALACIÓN DE LA COMISION INTERPARLAMENTARIA DE LA PEQUEÑA Y  
MEDIANA EMPRESA (PYME); DEL FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES  
LEGISLATIVOS DE CENTROAMERICA, Y LA CUENCA DEL CARIBE Y MEXICO (FOPREL)**



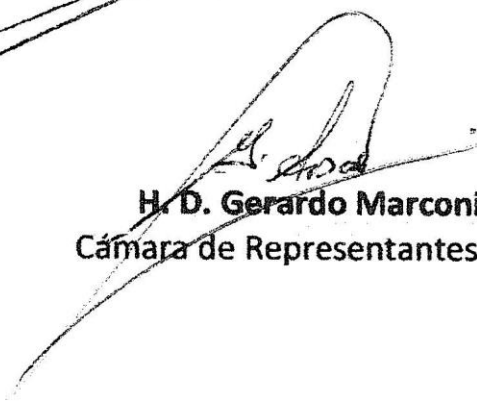
**H. D. Jaime Perelló Borrás**  
Presidente de la Cámara de Representantes del  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico y  
Presidente de la Comisión PYMES del FOPREL.



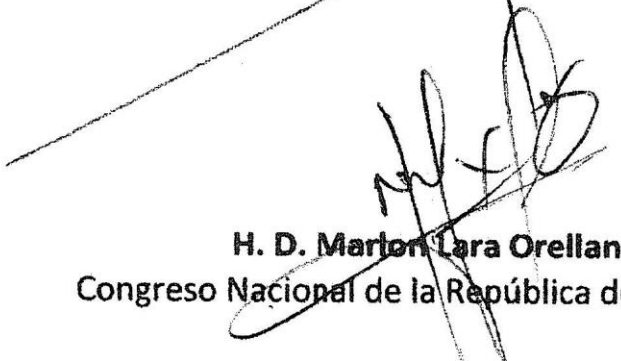
**H. D. Lorena Peña**  
Presidenta de la Asamblea Legislativa de la  
República de El Salvador



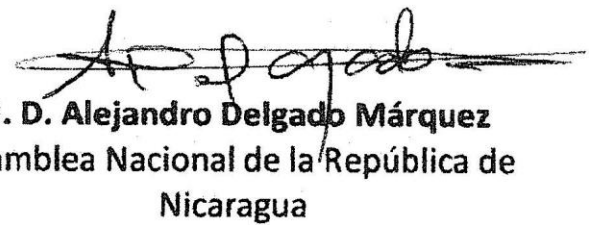
**H. D. Luis Vázquez Castro**  
Vicepresidente de la Asamblea Legislativa de la  
República de Costa Rica



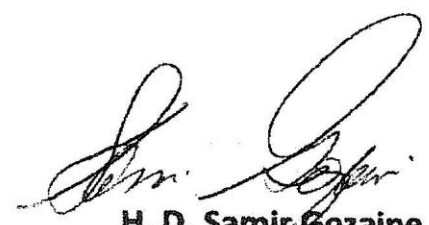
**H. D. Gerardo Marconi Sosa**  
Cámara de Representantes de Belize



**H. D. Marlon Lara Orellana**  
Congreso Nacional de la República de Honduras



**H. D. Alejandro Delgado Márquez**  
Asamblea Nacional de la República de  
Nicaragua



**H. D. Samir Gozaine**  
Asamblea Nacional de la República de Panamá

**H. D. Margarita Escobar**  
Asamblea Legislativa de la República de El  
Salvador

Como Testigos de Honor:



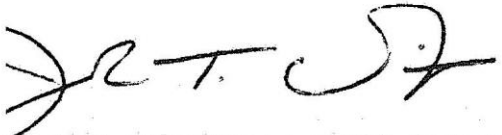
**H.D. Karina Sosa**

Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores, Integración Centroamericana y Salvadoreños en el Exterior de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador Y Presidenta de la Comisión de Asuntos Internacionales e Integración Regional de FOPREL



**H.D. José Edgar Escolán Batarse**

Secretario de la Comisión de Relaciones Exteriores, Integración Centroamericana y Salvadoreños en el Exterior de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador



**H.D. John Tennant Wright Sol**

Comisión de Relaciones Exteriores, Integración Centroamericana y Salvadoreños en el Exterior de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador



**H.D. Gustavo Danilo Acosta Martínez**

Comisión de Relaciones Exteriores, Integración Centroamericana y Salvadoreños en el Exterior de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador

**H.D. Carlos Palma**

Comisión de Relaciones Exteriores, Integración Centroamericana y Salvadoreños en el Exterior de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador

**H.D. Blanca Rosa Vides**

Comisión de Relaciones Exteriores, Integración Centroamericana y Salvadoreños en el Exterior de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador



**H.D. Iris Marisol Guerra**

Comisión de la Comisión de Relaciones Exteriores, Integración Centroamericana y Salvadoreños en el Exterior de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador



**H.D. Rodolfo Antonio Martínez**

Secretario de la Comisión de Economía, de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador



**H.D. Rosa Armida Barrera**

Comisión de Economía, de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador



**H.D. José Javier Palomo Nieto**

Comisión de Economía, de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador



**H.D. Felissa Guadalupe Cristales Miranda**

**EL AÑO 2015 DEBE SER EL AÑO DE LAS  
PYMES**



## EL AÑO 2015 DEBE SER EL AÑO DE LAS PYMES<sup>1</sup>

*Alejandro Gómez Tamez*

*Presidente del Grupo Asesores en  
Economía y Administración Pública -GAEAP-*

De acuerdo con cifras del INEGI, en el año 2013, el crecimiento económico fue de apenas 1.4 por ciento, mientras que en los primeros 10 meses de 2014 es de 2.0 por ciento, lo que nos lleva a refrendar nuestro pronóstico de que estaremos observando una tasa de crecimiento para todo 2014 de un 2.2 por ciento en el mejor de los casos.

Si tomamos en consideración que la población de México crece a una tasa neta anual de 1.0 por ciento (esta es la tasa a la que aumentó la población entre 2005 y 2010), pues entonces vemos que en términos per cápita efectivamente vivimos un estancamiento económico que ha agravado la pobreza y la desigualdad, al igual que ha contribuido al incremento de la delincuencia y de la emigración hacia Estados Unidos principalmente. Los datos sobre el desempeño económico muestran que el modelo que hemos seguido está agotado y requiere de un viraje que mueva el enfoque de las políticas públicas hacía el apoyo decidido a las pequeñas y medianas empresas (Pymes), ya que instrumentando políticas que las fortalezcan es como se logrará un progreso continuo que se traduzca en más y mejores empleos de manera que se comience a cerrar la creciente brecha entre ricos y pobres, es decir, tendremos una economía más horizontal.

Esto cobra especial relevancia ahora que los precios del petróleo se han derrumbado y la mezcla mexicana de exportación se vende ya por debajo de los 45 dólares por barril. Si bien esto no nos impactará en este año 2015, gracias a las coberturas petroleras adquiridas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que garantizan 76.40 dólares por barril, si tendrán fuertes repercusiones en las finanzas públicas en 2016, año en el que si el gobierno federal no hace nada para anticiparlo desde ahora, nos llevará a un alza de impuestos, fuertes recortes en el gasto público o contratación de mayor deuda (esto último perjudicaría la calificación de la deuda soberana de México). México no se puede dar el lujo de esperar que reboten los precios internacionales de petróleo, como seguramente lo hará Venezuela.

Es por ello que urge tomar medidas para que la economía nacional crezca para generar los 2.5 millones de empleos faltantes, y para que las finanzas públicas se despetrolicen. Por eso la necesidad de apoyar a las Pymes de manera decidida, tal y como ya lo comenzamos a ver con los decretos publicados en favor de los sectores calzado, vestido y textil. Sin embargo, queda claro que aún

---

<sup>1</sup> Síntesis del texto del sitio URL: <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/el-ano-2015-debe-ser-el-ano-de-las-pymes.html>

falta mucho por hacer en esta materia ya que hay 21 ramas de actividad manufacturera en nuestro país.

El cambio de enfoque requerido no será sencillo, enfrentará grandes resistencias dentro de la burocracia del propio gobierno federal ya que implica más trabajo, además de que requiere de una correcta planeación en aras de lograr una nueva etapa de desarrollo industrial en la era moderna de México. Y es que ya quedó claro que no basta con las reformas estructurales aprobadas en 2014, se requieren varios motores que echen a andar la planta productiva del país, la que incluye a los sectores de la manufacturera y la construcción. Desde nuestra óptica, algunas de las líneas estratégicas de apoyo a las Pymes son las siguientes:

1. Revisión del marco fiscal: Este es un clamor por parte del sector empresarial del país, el cual demanda incentivos fiscales que fomenten la inversión productiva y la contratación de personal. Desafortunadamente, ahora en día, México tiene un sistema fiscal que castiga producir en México, pero por otra parte, debido a las crecientes facilidades a la importación y las disminuciones de aranceles, se fomenta dejar de producir en México y mejor importar los productos. Esto debe cambiar de manera que los empresarios nacionales y extranjeros tengan los incentivos para producir en territorio nacional.

2. Respeto al estado de derecho: Un importante aspecto a mejorar es el legal, y si bien este es el más amplio de todos, quisiera concentrarme en lo relacionado al combate a la subvaluación y contrabando de mercancías. Y es que en aras de “facilitar” el comercio internacional el gobierno federal, desde tiempos del presidente Felipe Calderón, desmanteló los instrumentos de control en las aduanas, lo que permite que algunos importadores declaren precios por debajo del costo de fabricación e ingresen más mercancías de las que señalan en sus pedimentos de importación. Todo con el fin de no pagar impuestos. Si bien se ha avanzado en esta materia con los sectores calzado, vestido y textil, es necesario redoblar los esfuerzos y combatir la corrupción en las aduanas del país y modificar la Ley Aduanera para restaurar los instrumentos que le permitían a la autoridad combatir a los importadores que trabajan al margen de la ley en perjuicio de las empresas y empleos mexicanos.

3. Tipo de cambio competitivo y fomento a las exportaciones: El reciente ajuste en el tipo de cambio ocasionado por la volatilidad internacional ante la inminente alza en las tasas de interés en Estados Unidos representó oxígeno para los fabricantes nacionales exportadores y no exportadores. A los primeros les genera más pesos por sus ventas al extranjero, disminuyó el precio de sus productos en dólares, y los motiva a exportar más; mientras que a los segundos les quitó presión por parte de la creciente importación de bienes de consumo final.

Las expectativas de la mayoría de analistas indican que el dólar se mantendrá en 2015 por encima de los 14 pesos, lo cual sin duda ayudará a la producción nacional, lo que aunado a la recuperación económica de Estados Unidos, se traducirá en más empleos en México. Sin embargo, si el Banco de México, con



el fin de controlar la inflación mediante la importación de productos baratos, decide subir demasiado las tasas de interés para tener un dólar por debajo de los 14 pesos, estaría descarrilando la mejora económica que podremos tener en este año.

Un aspecto adicional que es importante destacar es la labor que debe realizar Proméxico, institución que no ha brillado en esta administración por sus apoyos a las empresas exportadoras. La falta de recursos y creatividad les ha impedido llegar a las Pymes, pero esto debería de cambiar.

4. Acceso al crédito: Es prácticamente generalizada la expectativa de que este año subirán las tasas de interés en nuestro país, a la par con los ajustes en la política monetaria por parte del Banco de la Reserva Federal de Estados Unidos. Dada esta situación es muy importante que las instituciones financieras no quieran abusar elevando demasiado las tasas de interés en perjuicio de empresas y familias. Otro aspecto importante es que la reciente reforma financiera no se ha traducido en una mayor dinámica de otorgamiento de crédito por parte de los bancos, y de hecho se acaba de informar por parte del Banco de México que en 2014 se dio la tasa de crecimiento del crédito al consumo más baja desde 2010. Pero más allá de este dato, lo importante es que fluya el crédito destinado a los proyectos productivos de las empresas y que éste sea otorgado a tasas preferenciales, y en este sentido instituciones como Nafin tienen mucho por hacer.

5. Apoyos para adquisición de maquinaria: Es importante que se destinen montos adicionales a programas tendientes a apoyar a las empresas en la adquisición de maquinaria, los cuales otorgan hasta 50 por ciento del recurso a fondo perdido por parte del Gobierno Federal, mientras que el restante 50 por ciento lo pone la empresa. Estos programas han sido exitosos, pero los montos con los que se apoya han sido bajos. Sería importante que éstos crecieran y que además se flexibilicen las reglas de operación para que más empresas puedan acceder a estos apoyos.

6. Desarrollo de centros de innovación y desarrollo que brinden servicios a los industriales con precios preferenciales: Finalmente, debe haber apoyos para que los diferentes centros de innovación y desarrollo que quieren construir diversos sectores productivos del país se puedan materializar. Estos centros pueden ser de gran ayuda para impulsar la competitividad de las diferentes ramas de actividad, y ayudarán a muchas empresas, sobre todo Pymes, a generar productos con un mayor valor agregado.

Este es sólo un breve listado de acciones que se deben implementar. Lo que debe quedar claro es que para que la economía crezca se requieren acciones concretas y planeación, no simples buenos deseos. México está a tiempo de hacer ajustes que le permitan transformar su economía, y más allá de las reformas estructurales, sentar las bases para un crecimiento más horizontal, de mayor creación de empleos y que tenga posibilidades de ser sostenible en el tiempo.



# **BASES LEGALES QUE RIGEN A LAS PYMES EN MÉXICO**



## **BASES LEGALES QUE RIGEN A LAS PYMES EN MÉXICO<sup>2</sup>**

Cuando reflexionamos sobre los aspectos que permitirían a los profesionales independientes y a las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES) trascender en el mundo de los negocios, es usual que nuestro foco de atención se dirija a tópicos estadísticos: nivel de ventas, número de clientes, utilidades, entre otros, dejando en segundo término ámbitos que, lejos de tener un rol secundario, constituyen ejes estructurales de cualquier negocio, un ejemplo claro de ello es el área legal.

De acuerdo con datos de diversos juristas y consultores, casi tres cuartas partes de los retos que enfrentan las PyMES en sus primeros años de operación son de carácter legal.

Para los expertos en gestión empresarial no es asunto menor que los empresarios en ciernes y las PyMES muestren tan poca preocupación por apearse al marco legal que rige en nuestro país, aun cuando eso ponga en riesgo su permanencia en el mercado.

Muchos de los líderes PyME consideran que los asuntos legales están limitados a la constitución formal de sus empresas, pero no se preparan para enfrentar litigios relacionados con permisos de operación, demandas de empleados y registro de propiedad industrial, por citar algunos. Por todo esto, resulta indispensable que tanto emprendedores como PyMES conozcan las leyes que pueden alterar el futuro de sus firmas y eviten que violaciones al marco legal desaceleren su desarrollo o las lleven al fracaso.

### **LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES**

Como explica la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) regula la constitución de sociedades mercantiles –entidades que realizan actividades lucrativas o comerciales–, su estructura y la relación contractual de sus socios.

La Ley General de Sociedades Mercantiles es el sustento legal de la actividad empresarial en el país y establece los criterios constitutivos de las personas morales, es decir, firmas que abandonaron el régimen de personas físicas con actividades empresariales para crecer y acceder a mejores oportunidades de negocio, networking y crédito.

Como señalábamos en la nota “Constituye formalmente tu empresa”, esta evolución provee a las PyMES de una gran reputación y las hace relevantes para los inversionistas y las entidades bancarias.

---

<sup>2</sup> Página de la Red de Empresarios de México. Consultado el 29 de octubre de 2015 en la URL: <http://www.redempresariosvisa.com/IdeasCenter/Article/bases-legales-que-rigen-a-las-pymes-en-mexico>

Este proceso involucra la participación de varias personas y por ende, de diversos intereses que en algún momento pueden entrar en conflicto. La LGSM enumera, entre sus objetivos, establecer los lineamientos que los miembros de las sociedades mercantiles tendrán que seguir en caso de diferencias, escisiones o disoluciones.

## **LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

Ninguna empresa puede crecer sin un equipo sólido y talentoso. La relación que las PyMES mantienen con sus colaboradores está regida por la Ley Federal del Trabajo (LFT), que a lo largo de 1010 artículos describe las obligaciones, responsabilidades, derechos y sanciones que pueden recaer sobre las empresas y los trabajadores en determinadas situaciones.

*¿Por qué es importante que los emprendedores y las PyMES conozcan la LFT?*

La Ley Federal del Trabajo es fundamental para que las PyMES diseñen estrategias de reclutamiento eficientes, rentables y humanas. Exime a las empresas de cometer actos que, además de causar afectaciones en la actividad de sus trabajadores, pueden enrarecer el clima organizacional y lesionar sus finanzas corporativas.

## **LEY DEL SEGURO SOCIAL**

Para las PyMES—como para cualquier otra empresa— es obligatorio proporcionar seguridad social a sus trabajadores —en los términos que marcan los artículos 20 y 21 de la LFT—, que no es sino un principio de protección de los empleados ante riesgos de trabajo y enfermedades, y sus efectos monetarios. Su aplicación es responsabilidad del Estado y es objeto de la observancia de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

*¿Por qué es importante que los emprendedores y las PyMES conozcan la Ley del Seguro Social?*

En términos generales, el incumplimiento de esta obligación legal puede causarle a las PyMES severos problemas económicos. La experiencia de algunas empresas muestra que desacatar los mandatos de esta legislación tiene como principal consecuencia la quiebra.

## **LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

La Ley de la Propiedad Industrial (LPI) tiene como finalidad promover la actividad inventiva en los sectores productivos del país, impulsar la creación de bienes y servicios de máxima calidad, así como proteger el esfuerzo creativo de emprendedores y PyMES.

De acuerdo con el despacho de abogados Santamarina y Steta, las PyMES nacionales muestran un profundo desapego por el registro de

sus marcas, lo que puede generarles conflictos legales con empresas o emprendedores que aprovechan la oportunidad para apropiarse de proyectos ajenos.

*¿Por qué es importante que los emprendedores y las PyMES conozcan la LPI?*

La respuesta a esta pregunta es muy sencilla: si las PyMES no acuden al Instituto Mexicano de Propiedad Industrial (IMPI) para registrar sus signos distintivos e invenciones –si es el caso–, otros agentes productivos pueden sacarle rédito a iniciativas que no son suyas.

Las PyMES, dicen los expertos, deben saber cómo pueden recuperar una marca y en cuánto tiempo, cuál es la duración del registro de un distintivo comercial y cómo actuar ante el uso indebido de sus marcas. Este conocimiento está plasmado en la LPI.

## **LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES**

Cuando las PyMES–y cualquier otra persona física o moral– solicitan información a sus usuarios, deben alinearse a la Ley Federal de Protección de datos Personales en Posesión de Particulares (LFPDPPP), con el objetivo de mantener intacto el derecho de las personas –o usuarios– a controlar sus propios datos.

En pocas palabras, la LFPDPPP regula la relación entre los titulares de la información y las organizaciones que los recaban o gestionan.

*¿Por qué es importante que los emprendedores y las PyMES conozcan la LFPDPPP?*

Las empresas, como entidades que recaban información para crear bases de datos, obtener retroalimentación sobre el impacto de sus productos o mantenerse en comunicación con sus clientes, deben operar con el consentimiento pleno de sus clientes y garantizarles privacidad; de lo contrario, pueden hacerse acreedoras a cuantiosas multas. Para poner un ejemplo, la omisión de requisitos en un Aviso de Privacidad genera una sanción de entre 100 y 160 mil días de salario mínimo. De ahí la importancia de conocer a fondo esta normativa.

## **LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Otra de las obligaciones que toda empresa debe cumplir es el pago de impuestos. Una de las leyes más importantes en esa materia es la Ley de Impuestos sobre la Renta (LISR), que grava las ganancias de las compañías.

*¿Por qué es importante que los emprendedores y las PyMES conozcan la LISR?*

Porque los emprendedores y las PyMES que no tributen se hacen acreedores a sanciones en los términos descritos por la Resolución Miscelánea Fiscal aplicable al año contable que esté en curso. Es importante que conozcan esta ley para determinar qué régimen tributario aplica para ellos y en función de éste, definir cuánto tienen que pagar y las exenciones a las que tienen derecho.



# **PYMES, ESLABÓN FUNDAMENTAL PARA EL CRECIMIENTO EN MÉXICO**



## **PYMES, ESLABÓN FUNDAMENTAL PARA EL CRECIMIENTO EN MÉXICO<sup>3</sup>**

Las micro, pequeñas y medianas empresas (PYMES), constituyen la columna vertebral de la economía nacional por los acuerdos comerciales que ha tenido México en los últimos años y asimismo por su alto impacto en la generación de empleos y en la producción nacional. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México existen aproximadamente 4 millones 15 mil unidades empresariales, de las cuales 99.8% son PYMES que generan 52% del Producto Interno Bruto (PIB) y 72% del empleo en el país.

Por la importancia de las PYMES, es importante instrumentar acciones para mejorar el entorno económico y apoyar directamente a las empresas, con el propósito de crear las condiciones que contribuyan a su establecimiento, crecimiento y consolidación.

Por otro lado, los apoyos a la exportación que proporciona la Secretaría de Economía a través de la Subsecretaría de la pequeña y mediana empresa, se integran en el programa de oferta exportable PyME, el cual su principal objetivo es impulsar y facilitar la incorporación y comercialización de las micros, pequeñas y medianas empresas PYMES a la actividad exportadora desde un enfoque y mediano plazos de internalización de las empresas mexicanas.

A través de la tecnología en internet, podemos observar que existen cifras de las dos formas de surgimiento y clasificación de las PyMEs. Por un lado aquellas que se originan como empresas propiamente dichas, es decir, en las que se puede distinguir correctamente una organización y una estructura, donde existe una gestión empresarial (propietario de la firma) y el trabajo en dinero remunerado.

Éstas, en su mayoría, son capital multinacional y se desarrollaron dentro del sector formal de la economía. Por otro lado están aquellas que tuvieron un origen familiar caracterizadas por una gestión, a lo que solo le preocupó su supervivencia sin prestar demasiada atención a temas tales como el costo de oportunidad del capital, o la inversión que permite el crecimiento.

Podemos mencionar algunas de las ventajas de las Pymes:

---

<sup>3</sup> ProMéxico. Consultado en la página web: <http://www.promexico.gob.mx/negocios-internacionales/pymes-eslabon-fundamental-para-el-crecimiento-en-mexico.html>

- Son un importante motor de desarrollo del país.
- Tienen una gran movilidad, permitiéndoles ampliar o disminuir el tamaño de la planta, así como cambiar los procesos técnicos necesarios.
- Por su dinamismo tienen posibilidad de crecimiento y de llegar a convertirse en una empresa grande.
- Absorben una porción importante de la población económicamente activa, debido a su gran capacidad de generar empleos.
- Asimilan y adaptan nuevas tecnologías con relativa facilidad.
- Se establecen en diversas regiones del país y contribuyen al desarrollo local y regional por sus efectos multiplicadores.
- Cuentan con una buena administración, aunque en muchos casos influenciada por la opinión personal del o los dueños del negocio.

#### Algunas desventajas de las PYMES:

- No se reinvierten las utilidades para mejorar el equipo y las técnicas de producción.
- Es difícil contratar personal especializado y capacitado por no poder pagar salarios competitivos.
- La calidad de la producción cuenta con algunas deficiencias porque los controles de calidad son mínimos o no existen.
- No pueden absorber los gastos de capacitación y actualización del personal, pero cuando lo hacen, enfrentan el problema de la fuga de personal capacitado.
- Algunos otros problemas derivados de la falta de organización como: ventas insuficientes, debilidad competitiva, mal servicio, mala atención al público, precios altos o calidad mala, activos fijos excesivos, mala ubicación, descontrol de inventarios, problemas de impuestos y falta de financiamiento adecuado y oportuno.

Para México las PYMES, son un eslabón fundamental, indispensable para el crecimiento de México. Contamos con una importante base de Micro, Pequeñas y Medianas empresas, claramente más sólida que muchos otros países del mundo, debemos aprovecharla para hacer de eso una fortaleza que haga competitivo al país, que se convierta en una ventaja real para atraer nuevas inversiones y fortalecer la presencia de productos mexicanos tanto dentro como fuera de nuestra nación.

**LEY PARA EL DESARROLLO DE LA  
COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA  
Y MEDIANA EMPRESA**





## **LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

**Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002**

### **TEXTO VIGENTE**

#### **Última reforma publicada DOF 21-01-2015**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### **DECRETO**

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA

### **LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

#### **Capítulo Primero**

#### **Del Ámbito de Aplicación y Objeto de la Ley**

**Artículo 1.-** La presente Ley tiene por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad. Asimismo incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional.

Lo anterior, con la finalidad de fomentar el empleo y el bienestar social y económico de todos los participantes en la micro, pequeña y mediana empresa.

La Ley es de observancia general en toda la República y sus disposiciones son de orden público.

**Artículo 2.-** La autoridad encargada de la aplicación de esta Ley es la Secretaría de Economía quien, en el ámbito de su competencia, celebrará

convenios para establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, entre las Autoridades Federales, Estatales, del Distrito Federal y Municipales, para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada Entidad Federativa, del Distrito Federal y de los Municipios, en congruencia con la planeación nacional.

La Secretaría de Economía en el ámbito de su competencia, podrá convenir con particulares para concertar las acciones necesarias para la coordinación en materia de apoyos a la micro, pequeña y mediana empresa.

El presupuesto de egresos de la Federación que se destina para apoyar a la micro, pequeña y mediana empresa no podrá ser inferior, en términos reales, al presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal anterior.

*Párrafo adicionado DOF 05-08-2011*

**Artículo 3.-**Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

**I. Ley:** La Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

**II. Secretaría:** La Secretaría de Economía;

**III. MIPYMES:** Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida por la Secretaría, de común acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, partiendo de la siguiente:

<b>Estratificación por Número de Trabajadores</b>			
<b>Sector/Tamaño</b>	<b>Industria</b>	<b>Comercio</b>	<b>Servicios</b>
Micro	0-10	0-10	0-10
Pequeña	11-50	11-30	11-50
Mediana	51-250	31-100	51-100

Se incluyen productores agrícolas, ganaderos, forestales, pescadores, acuicultores, mineros, artesanos y de bienes culturales, así como prestadores de servicios turísticos y culturales;

*Párrafo reformado DOF 06-06-2006*

**IV. Competitividad:** La calidad del ambiente económico e institucional para el desarrollo sostenible y sustentable de las actividades privadas y el aumento de la productividad; y a nivel empresa, la capacidad para mantener y fortalecer su rentabilidad y participación de las MIPYMES en los mercados, con base en ventajas asociadas a sus productos o servicios, así como a las condiciones en que los ofrecen;

**V. Sector Público:** Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como del Distrito Federal;



**VI. Sectores:** Los sectores privado, social y del conocimiento;

**VII. Organizaciones Empresariales:** Las Cámaras Empresariales y sus Confederaciones en su carácter de organismos de interés público; así como las asociaciones, instituciones y agrupamientos que representen a las MIPYMES como interlocutores ante la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los Municipios;

**VIII. Cadenas Productivas:** Sistemas productivos que integran conjuntos de empresas que añaden valor agregado a productos o servicios a través de las fases del proceso económico;

**IX. Agrupamientos Empresariales:** MIPYMES interconectadas, proveedores especializados y de servicios, así como instituciones asociadas dentro de una región del territorio nacional;

**X. Consultoría:** Servicio empresarial que consiste en la transferencia de conocimientos, metodologías y aplicaciones, con la finalidad de mejorar los procesos de la empresa que recibe la atención;

**XI. Capacitación:** Servicio empresarial que consiste en la impartición de cursos, talleres y metodologías, con la finalidad de mejorar las capacidades y habilidades de los recursos humanos de las empresas que reciben la atención;

**XII. Programas:** Esquemas para la ejecución de acciones y participación de la Federación, las Entidades Federativas, del Distrito Federal y de los Municipios;

**XIII. Actividades de Fomento:** Acciones económicas, jurídicas, sociales, comerciales, de Capacitación o tecnológicas, que contribuyen al desarrollo y competitividad de las MIPYMES, que establezca el Reglamento de esta Ley;

**XIV. Sistema:** El Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

**XV. Consejo:** El Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

**XVI. Consejo Estatal:** El Consejo que en cada Entidad Federativa o en el Distrito Federal se establezca para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y

**XVII. Reglamento:** El Reglamento de esta Ley.

**Artículo 4.-**Son objetivos de esta Ley:

**I. Establecer:**

**a)** Las bases para la planeación y ejecución de las actividades encaminadas al desarrollo de las MIPYMES en el marco de esta Ley;

**b)** Las bases para la participación de la Federación, de las Entidades Federativas, del Distrito Federal, de los Municipios y de los Sectores para

el desarrollo de las MIPYMES;

- c) Los instrumentos para la evaluación y actualización de las políticas, Programas, instrumentos y Actividades de Fomento para la productividad y competitividad de las MIPYMES, que proporcionen la información necesaria para la toma de decisiones en materia de apoyo empresarial, y
- d) Las bases para que la Secretaría elabore las políticas con visión de largo plazo, para elevar la productividad y competitividad nacional e internacional de las MIPYMES.

## II. Promover:

- a) Un entorno favorable para que las MIPYMES sean competitivas en los mercados nacionales e internacionales;
- b) La creación de una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las MIPYMES;
- c) El acceso al financiamiento para las MIPYMES, la capitalización de las empresas, incremento de la producción, constitución de nuevas empresas y consolidación de las existentes;
- d) Apoyos para el desarrollo de las MIPYMES en todo el territorio nacional, basados en la participación de los Sectores;
- e) La compra de productos y servicios nacionales competitivos de las MIPYMES por parte del Sector Público, los consumidores mexicanos e inversionistas y compradores extranjeros, en el marco de la normativa aplicable;
- f) Las condiciones para la creación y consolidación de las Cadenas Productivas;
- g) Esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las MIPYMES;
- h) La creación y desarrollo de las MIPYMES sea en el marco de la normativa ecológica y que éstas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado de largo plazo, e
- i) La cooperación y asociación de las MIPYMES, a través de sus Organizaciones Empresariales en el ámbito nacional, estatal, regional y municipal, así como de sectores productivos y Cadenas Productivas.

## Capítulo Segundo

### Del Desarrollo para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

**Artículo 5.-** La Secretaría elaborará los programas sectoriales

correspondientes en el marco de la normativa aplicable, tomando en cuenta los objetivos y criterios establecidos en la presente Ley, así como los acuerdos que tome el Consejo.

**Artículo 6.-** La Secretaría en el ámbito de su competencia, promoverá la participación de los Sectores para facilitar a las MIPYMES el acceso a Programas previstos en la presente Ley.

**Artículo 7.-** La Secretaría diseñará, fomentará y promoverá la creación de instrumentos y mecanismos de garantía, así como de otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a las MIPYMES, en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

*Artículo reformado DOF 21-01-2015*

**Artículo 8.-** Los esquemas a que se refiere el artículo anterior, podrán ser acordados con los Organismos Empresariales, los Gobiernos de las Entidades Federativas, del Distrito Federal y de los Municipios, así como con entidades financieras.

**Artículo 9.-** Los programas sectoriales referidos en el Artículo 5 de esta Ley, deberán contener, entre otros:

- I. La definición de los sectores prioritarios para el desarrollo económico;
- II. Las líneas estratégicas para el desarrollo empresarial;
- III. Los mecanismos y esquemas mediante los cuales se ejecutarán las líneas estratégicas;

*Fracción reformada DOF 21-01-2015*

IV. Los criterios, mecanismos y procedimientos para dar seguimiento, a la evolución y desempeño de los beneficios previstos en esta Ley, y

*Fracción reformada DOF 21-01-2015*

V. Perspectiva de género.

*Fracción adicionada DOF 21-01-2015*

**Artículo 10.-** La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES debe atender los siguientes criterios:

I. Propiciar la participación y toma de decisiones de las Entidades Federativas, del Distrito Federal y de los Municipios, en un marco de federalismo económico;

II. Procurar esquemas de apoyo a las MIPYMES a través de la concurrencia de recursos de la Federación, de las Entidades Federativas, del Distrito Federal y de los Municipios, así como de los Sectores;

III. Enfocar los esfuerzos de acuerdo con las necesidades, el potencial y las vocaciones regionales, estatales y municipales, atendiendo la perspectiva de género e impulsando en todo momento la igualdad entre mujeres y hombres;

*Fracción reformada DOF 21-01-2015*

IV. Contener objetivos a corto, mediano y largo plazo;

**V.** Contener propuestas de mejora y simplificación normativa en materia de desarrollo y apoyo a las MIPYMES;

**VI.** Enfocar estrategias y proyectos de modernización, innovación y desarrollo tecnológico para las MIPYMES;

**VII.** Propiciar nuevos instrumentos de apoyo a las MIPYMES considerando las tendencias internacionales de los países con los que México tenga mayor interacción;

**VIII.** Contar con mecanismos de medición de avances para evaluar el impacto de las políticas de apoyo a las MIPYMES, y

**IX.** Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus delegaciones en las Entidades Federativas y en el Distrito Federal realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMES de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%, conforme a la normativa aplicable.

Con el objeto de lograr la coordinación efectiva de los programas de fomento a las MIPYMES y lograr una mayor efectividad en la aplicación de los recursos, en las Entidades Federativas donde exista el Consejo Estatal todos los convenios serán firmados por el gobierno estatal o del Distrito Federal, en donde no existan, la Secretaría podrá firmar los convenios de manera directa con los Municipios y los Sectores.

**Artículo 11.-** Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes Programas:

**I.** Capacitación y formación empresarial, así como de asesoría y Consultoría para las MIPYMES;

**II.** Fomento para la constitución de incubadoras de empresas y formación de emprendedores;

**III.** Formación, integración y apoyo a las Cadenas Productivas, Agrupamientos Empresariales y vocaciones productivas locales y regionales;

**IV.** Promover una cultura tecnológica en las MIPYMES; modernización, innovación y desarrollo tecnológico;

**V.** Desarrollo de proveedores y distribuidores con las MIPYMES;

**VI.** Consolidación de oferta exportable;

**VII.** Información general en materia económica acordes a las necesidades de las MIPYMES, y

**VIII.** Fomento para el desarrollo sustentable en el marco de la normativa ecológica aplicable.

Adicionalmente, la Secretaría promoverá esquemas para facilitar el acceso al

financiamiento público y privado a las MIPYMES, en igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres. Poniendo especial énfasis en garantizar el acceso a dicho financiamiento para la mujeres.

*Párrafo reformado DOF 21-01-2015*

**Artículo 12.-** La Secretaría tendrá en materia de coordinación y desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, las siguientes responsabilidades:

**I.** La Secretaría promoverá ante las instancias competentes que los programas y apoyos previstos en esta Ley a favor de las MIPYMES, sean canalizados a las mismas, para lo cual tomará las medidas necesarias conforme al Reglamento;

**II.** Impulsar un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las MIPYMES;

**III.** Promover con las Entidades Federativas, el Distrito Federal y con los Municipios, la celebración de convenios para coordinar las acciones e instrumentos de apoyo a las MIPYMES de conformidad con los objetivos de la presente Ley;

**IV.** Evaluar de manera conjunta con las Entidades Federativas, el Distrito Federal y con los Municipios, los resultados de los convenios a que se refiere el inciso anterior para formular nuevas acciones. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes en la materia;

**V.** Evaluar anualmente el desempeño de la Competitividad nacional en relación al entorno internacional;

**VI.** Proponer la actualización de los Programas de manera continúa para establecer objetivos en el corto, mediano y largo plazo;

**VII.** Realizar la función de coordinación a que se refiere la presente Ley, para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES;

**VIII.** Desarrollar a través de los instrumentos con que cuenta y los que genere, un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y Cadenas Productivas;

**IX.** Proponer a través de las instancias competentes, la homologación de la normativa y trámites, por lo que se refiere a la materia de la presente Ley, y

**X.** Diseñar un esquema de seguimiento e identificación de resultados de los Programas de apoyo establecidos por el Gobierno Federal.

Para tal efecto, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal proporcionarán la información que corresponda en términos de la normativa aplicable.

**Artículo 13.-** La Secretaría promoverá la participación de las Entidades Federativas, del Distrito Federal y de los Municipios, a través de los convenios que celebre para la consecución de los objetivos de la presente Ley, de acuerdo

a lo siguiente:

**I.** Un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las MIPYMES considerando las necesidades, el potencial y vocación de cada región;

**II.** La celebración de acuerdos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas, el Distrito Federal, los Municipios o grupos de Municipios, para una promoción coordinada de las acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, que desarrollen las propuestas regionales y la concurrencia de Programas y proyectos;

**III.** Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y Cadenas Productivas;

**IV.** El diseño de esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y de los Sectores;

*Fracción reformada DOF 18-01-2012*

**V.** La generación de políticas y Programas de apoyo a las MIPYMES en sus respectivos ámbitos de competencia, y

*Fracción reformada DOF 18-01-2012*

**VI.** Impulsar la creación, desarrollo y crecimiento de MIPYMES localizadas en regiones turísticas, a fin de incrementar su productividad y competitividad.

*Fracción adicionada DOF 18-01-2012*

**Artículo 14.-** La Secretaría promoverá la participación del Sector Público y de los Sectores para la consecución de los objetivos de esta Ley, a través de los convenios que celebre, de acuerdo a lo siguiente:

**I.** La formación de una cultura empresarial con perspectiva de género enfocada al desarrollo de la competitividad en las MIPYMES a través de la detección de necesidades en Capacitación, Asesoría y Consultoría;

*Fracción reformada DOF 21-01-2015*

**II.** El fomento a la constitución de incubadoras de empresas, y a la iniciativa y creatividad de los emprendedores;

**III.** La formación de especialistas en Consultoría y Capacitación;

**IV.** La certificación de especialistas que otorguen servicios de Consultoría y Capacitación a las MIPYMES;

**V.** La formación y capacitación de recursos humanos para el crecimiento con calidad;

**VI.** La investigación enfocada a las necesidades específicas de las MIPYMES;

**VII.** La integración y fortalecimiento de las Cadenas Productivas;

**VIII.** Los esquemas de asociación para el fortalecimiento de las MIPYMES;

**IX.** La modernización, innovación, desarrollo y fortalecimiento tecnológico de las MIPYMES;

**X.** El desarrollo de proveedores y distribuidores;

**XI.** La atracción de inversiones;

**XII.** El acceso a la información con el propósito de fortalecer las oportunidades de negocios de las MIPYMES, y

**XIII.** La ejecución y evaluación de una estrategia para generar las condiciones que permitan una oferta exportable.

### **Capítulo Tercero**

#### **Del Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa**

**Artículo 15.-** Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley se establece el Sistema.

**Artículo 16.-** El Sistema comprende el conjunto de acciones que realice el Sector Público y los Sectores que participen en los objetivos de esta Ley, para el desarrollo de las MIPYMES, considerando las opiniones del Consejo y coordinados por la Secretaría en el ámbito de su competencia.

### **Capítulo Cuarto**

#### **Del Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa**

**Artículo 17.-** El Consejo es la instancia que promueve, analiza y da seguimiento a los esquemas, Programas, instrumentos y acciones que deben desarrollarse en apoyo a las MIPYMES.

**Artículo 18.-** El Consejo estará conformado por 31 integrantes:

**I.** El Secretario de Economía, quien lo presidirá;

**II.** El Secretario de Hacienda y Crédito Público;

**III.** El Secretario de Educación Pública;

**IV.** El Secretario del Trabajo y Previsión Social;

**V.** El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

**VI.** El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

**VII.** El Secretario de Energía;

**VIII.** El Secretario de Comunicaciones y Transportes;

- IX.** El Secretario de Turismo;
- X.** El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía;
- XI.** El Director General de Nacional Financiera, S.N.C.;
- XII.** El Director General del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.;
- XIII.** El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- XIV.** Seis representantes de los Secretarios de Desarrollo Económico o su equivalente en el Distrito Federal y en las Entidades Federativas;
- XV.** El Presidente de la Confederación Nacional de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos;
- XVI.** El Presidente de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo;
- XVII.** El Presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana;
- XVIII.** El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación;
- XIX.** El Presidente de la Cámara de la Industria de la Transformación de Nuevo León;
- XX.** El Presidente del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;
- XXI.** Tres miembros de los Sectores que incidan en el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, quienes serán designados por la Secretaría, y
- XXII.** Dos representantes del Congreso del Trabajo y un representante de la Unión Nacional de Trabajadores.

El Consejo podrá invitar a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a otras dependencias, entidades, miembros de los Consejos Estatales y especialistas en los temas a discusión.

Por cada uno de los miembros propietarios se deberá nombrar un suplente, en el caso de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberá tener al menos el nivel de director general o su equivalente.

En las ausencias del presidente del Consejo, el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa asumirá dichas funciones.

**Artículo 19.-** El Consejo contará con un secretario técnico, a cargo de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, quien dará seguimiento a los acuerdos que emanen de dicha instancia; informará semestralmente al Congreso de la Unión sobre la evolución de los Programas y los resultados alcanzados; y se coordinará con los Consejos Estatales en lo conducente.



**Artículo 20.-**El Consejo se reunirá trimestralmente de manera ordinaria, de acuerdo con el calendario que se apruebe en la primera sesión ordinaria del ejercicio, pudiendo celebrar las reuniones extraordinarias que se requieran.

El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que se cuente con la asistencia del presidente o su suplente, y que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Federal.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el presidente el voto de calidad en caso de empate.

El presidente, a través del secretario técnico, convocará a las sesiones ordinarias con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación. En el caso de las extraordinarias, se convocará con tres días hábiles de anticipación.

**Artículo 21.-** El domicilio del Consejo será en el Distrito Federal y sesionará en las instalaciones de la Secretaría, siempre que éste no acuerde una sede alterna.

**Artículo 22.-**El Consejo tendrá por objeto:

I. Estudiar y proponer medidas de apoyo para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES a través del análisis de las propuestas surgidas del sector público y de los Sectores;

II. Desarrollar mecanismos para que las MIPYMES reciban Consultoría y Capacitación en las áreas de comercialización y mercadeo, tecnología y procesos de producción, diseño de producto y financiamiento, así como en materia de normalización y certificación;

III. Fomentar la constitución de incubadoras de empresas, y la iniciativa y creatividad de los emprendedores;

IV. Procurar la formación de especialistas en Consultoría y Capacitación;

V. Promover la certificación de especialistas que otorguen servicios de Consultoría y Capacitación a las MIPYMES;

VI. Facilitar la integración entre las MIPYMES;

VII. Impulsar la vinculación de las MIPYMES con la gran empresa;

VIII. Estimular la integración y eficiencia de las cadenas productivas, con la participación de los Sectores, con una visión de corto, mediano y largo plazo;

IX. Formular mecanismos y estrategias de promoción a la exportación directa e indirecta de las MIPYMES;

X. Impulsar esquemas que faciliten el acceso al financiamiento de las MIPYMES, y

XI. Instituir los premios nacionales que reconozcan la competitividad de las

MIPYMES en los términos que él mismo determine.

## **Capítulo Quinto**

### **De los Consejos Estatales para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa**

**Artículo 23.-** En cada Entidad Federativa y en el Distrito Federal se podrá conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que estudiará y propondrá en el ámbito regional, estatal y municipal, medidas de apoyo para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES a través del análisis de las propuestas surgidas del sector público y de los Sectores.

El Consejo Estatal estará sujeto a los lineamientos que emita el Consejo.

**Artículo 24.-** El Consejo Estatal será presidido por el secretario de desarrollo económico o su equivalente en cada Entidad Federativa o Distrito Federal, quien informará periódicamente al Consejo los resultados obtenidos en el desarrollo de sus actividades.

Para que sesione válidamente, el Consejo Estatal deberá contar con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que se cuente con la asistencia del secretario técnico del Consejo Estatal, o su suplente. Dicho Consejo se reunirá trimestralmente de manera ordinaria, de acuerdo con el calendario que se apruebe en la primera sesión ordinaria del ejercicio, pudiendo celebrar las reuniones extraordinarias que se requieran.

El Consejo Estatal contará con un secretario técnico, que será el delegado de la Secretaría en el Distrito Federal o en la Entidad Federativa de que se trate, quien tendrá la función de dar seguimiento a los acuerdos que de él emanen, así como apoyar al secretario técnico del Consejo para coordinar acciones con el Consejo Estatal.

Por cada uno de los miembros propietarios se deberá nombrar un suplente, en el caso del Gobierno Estatal o del Distrito Federal, deberá tener al menos un nivel jerárquico inferior inmediato al del propietario.

**Artículo 25.-** El Consejo Estatal deberá integrarse por un número no mayor al establecido para el Consejo, debiendo estar representados cada uno de los Sectores y delegados en la Entidad Federativa de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que tengan Programas para las MIPYMES.

El Consejo Estatal podrá invitar a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a las distintas dependencias, entidades, Municipios, y en el caso del Distrito Federal a sus delegaciones, así como también a especialistas en los temas a discusión.

**Artículo 26.-**El Consejo Estatal tendrá por objeto:

I. Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las Cadenas Productivas y de las MIPYMES;

II. Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, y

III. Discutir y analizar las propuestas que realicen los Municipios, y en el caso del Distrito Federal sus delegaciones, y los Sectores para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

### **Transitorios**

**Artículo Primero.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**Artículo Segundo.-** A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en la misma.

**Artículo Tercero.-** Dentro de los noventa días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, deberá instalarse el Consejo a que se refiere el Capítulo Cuarto de la misma.

**Artículo Cuarto.-** El Reglamento de esta Ley, deberá expedirse en un plazo no mayor a ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

**Artículo Quinto.-** Para efectos de lo dispuesto en la fracción IX del artículo 10 de esta Ley, la gradualidad en las asignaciones que con respecto de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios, así como de obra pública que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las MIPYMES, deberán sujetarse a los siguientes plazos y porcentajes como mínimo:

I. Se establece un plazo de dos años contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, a efecto de que se destine el 10%, y

II. Concluido el plazo a que se refiere la fracción I del presente artículo, la Secretaría revisará la gradualidad de referencia para los siguientes cuatro años, a fin de que fenecido este término se alcance el porcentaje del 35%.

**Artículo Sexto.-** En las Entidades Federativas o en el caso del Distrito Federal, que exista algún consejo con características similares a un Consejo Estatal, podrán asumir el carácter de éstos llevando a cabo el objeto y las funciones establecidas en esta Ley, realizando las adecuaciones legales correspondientes.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2002.- Dip. **Beatriz Elena Paredes Rangel**, Presidenta.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Adrián Rivera Pérez**, Secretario.- Sen. **Rafael Melgoza Radillo**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder

Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.



CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA  
UNIÓN *Última Reforma DOF 21-01-2015*  
Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE DECRETOS DE REFORMA**

**DECRETO por el que se reforma la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2006

**Artículo Unico.**-Se reforma el último párrafo de la fracción III, del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

.....

**Transitorio**

**Artículo Unico.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 19 de abril de 2006.- Dip. **Marcela González Salas P.**, Presidenta.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de mayo de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.



CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA  
UNIÓN *Última Reforma DOF 21-01-2015*  
Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios

**DECRETO por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 2 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 2011

**Artículo Único.** Se adiciona un párrafo tercero al artículo 2 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

.....

**TRANSITORIO**

**Único.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D. F., a 9 de noviembre de 2010.- Sen. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Presidente.- Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**, Secretaria.- Dip. **María de Jesús Aguirre Maldonado**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintinueve de julio de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.



**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA  
UNIÓN *Última Reforma DOF 21-01-2015***  
Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios

**DECRETO por el que se adiciona la fracción VI al artículo 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2012

**ARTÍCULO ÚNICO.**-Se adiciona la fracción VI al artículo 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

.....

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.**-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2011.- Dip. **Emilio Chuayffet Chemor**, Presidente.- Sen. **José González Morfín**, Presidente.- Dip. **Laura Arizmendi Campos**, Secretaria.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a once de enero de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.



CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA  
UNIÓN *Última Reforma DOF 21-01-2015*  
Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios

**DECRETO por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2015

**Artículo Único.**-Se reforman los artículos 7; 10, fracción III; 11, último párrafo y 14, fracción I; y se adiciona el artículo 9, con una fracción V; de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

.....

**TRANSITORIO**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2014.- Dip. **Silvano Aureoles Conejo**, Presidente.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecinueve de enero de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.



**REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL  
DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE  
LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA  
EMPRESA**



# REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

## TEXTO VIGENTE

**Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2006**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4 y 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y 13, 31, 32-Bis, 33, 34, 35, 36, 38, 40 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

## REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

### Capítulo Primero Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

**Artículo 2.** La aplicación de este Reglamento corresponde a la Secretaría de Economía, por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, sin perjuicio de las atribuciones que en términos de la Ley, el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos deben ser ejercidas directamente por el Secretario de Economía o que estén asignadas a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Reglamento se aplicarán las definiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Asimismo, se entenderá por:

- I. Secretariado Técnico: El órgano técnico y administrativo del Consejo, y
- II. Sistema General de Información y Consulta para la Planeación sobre los Sectores Productivos y Cadenas Productivas: la información de los sectores productivos y cadenas productivas, que se registra, integra, organiza, actualiza y difunde, a través de instrumentos tecnológicos.

**Artículo 4.** Se consideran como Actividades de Fomento para el desarrollo de la

competitividad de las MIPYMES, en términos de lo dispuesto en la Ley, las siguientes:

**I. Económicas:** Aquéllas que contribuyan a crear, organizar y desarrollar mecanismos económicos para apoyar o estimular la creación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las MIPYMES, así como el incremento de su participación en los mercados, con el fin de fomentar el empleo y el bienestar social y económico;

**II. Jurídicas:** Aquéllas que contribuyan al análisis y revisión del marco jurídico aplicable para establecer las condiciones que permitan la creación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las MIPYMES;

**III. Sociales:** Aquéllas que contribuyan a crear los mecanismos de participación de los Sectores, reconociendo la diversidad social del país, en la formulación, ejecución y evaluación de los programas orientados al desarrollo de la competitividad de las MIPYMES;

**IV. Comerciales:** Aquéllas que contribuyan a promover el contacto y desarrollo de negocios para las MIPYMES, así como la creación de espacios e infraestructura para la ejecución de las actividades de las MIPYMES;

**V. De capacitación:** Aquéllas que contribuyan a crear mecanismos para el desarrollo de conocimientos, habilidades gerenciales y competencias de los recursos humanos de las MIPYMES y las que fortalezcan su capacidad productiva, tecnológica, de innovación, comercial y administrativa, y

**VI. Tecnológicas:** Aquéllas que contribuyan a la actualización e innovación tecnológica de las MIPYMES, particularmente en el desarrollo de sistemas, procesos, productos y servicios, con el fin de incrementar su competitividad.

**Artículo 5.** La Secretaría incorporará en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que envíe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los recursos económicos necesarios, particularmente sobre los Programas de fomento y apoyo que instrumente, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley y del presente Reglamento.

Los apoyos, estímulos y demás beneficios que se otorguen, así como los programas y las acciones que se lleven a cabo para la aplicación de la Ley y del presente Reglamento en los que se ejerzan recursos de carácter federal, se sujetarán a las disposiciones aplicables en materia presupuestaria y a la disponibilidad de recursos que se haya aprobado para tal fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación en el ejercicio fiscal correspondiente para la Secretaría de Economía y aquellas dependencias que, en su caso, tengan obligaciones de cumplirlas en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Secretaría, informará al Consejo sobre las acciones a que se refiere el presente artículo.

## Capítulo Segundo

## **Del desarrollo para la competitividad de las MIPYMES**

### **Sección I De la planeación**

**Artículo 6.** Los programas sectoriales se sujetarán a Ley, la Ley de Planeación, el presente Reglamento, y demás disposiciones aplicables, y deberán promover el fomento y la adecuada planeación del desarrollo para la competitividad de las MIPYMES.

**Artículo 7.** En la planeación y realización de acciones a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a sus respectivas esferas de competencia, promoverán lo relativo al desarrollo de la competitividad de las MIPYMES.

**Artículo 8.** En la elaboración de los programas sectoriales, la Secretaría asegurará la participación social en la planeación, en términos de las disposiciones aplicables.

Para tal efecto, el Consejo también actuará como órgano de consulta para la planeación del desarrollo de la competitividad de las MIPYMES.

**Artículo 9.** Los elementos contenidos en el artículo 9 de la Ley se desarrollarán conforme a lo siguiente:

**I.** La definición de los sectores prioritarios para el desarrollo económico se realizará tanto a nivel nacional, como por actividad y región, previa consulta pública con los gobiernos de las entidades federativas y los Sectores;

**II.** Las líneas estratégicas para el desarrollo empresarial deberán comprender las Actividades de Fomento, referidas en el artículo 4 de este Reglamento;

**III.** Los mecanismos y esquemas para ejecutar las líneas estratégicas deberán considerar, cuando menos, las estimaciones de recursos y la determinación sobre los instrumentos y responsables de su ejecución, y

**IV.** El seguimiento periódico de la evolución y desempeño de los beneficios previstos en la Ley se realizarán por conducto del Consejo, que podrá apoyarse, entre otras, por la Comisión Intersecretarial de Política Industrial, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 36 de este Reglamento.

### **Sección II De los programas de fomento y la concertación de acciones**

**Artículo 10.** Para la formulación de los Programas establecidos en el artículo 11 de la Ley, la Secretaría considerará los programas sectoriales en lo relativo al desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, y emitirá los lineamientos generales para la debida ejecución de las políticas y acciones de fomento, que incluirán, entre otros, objetivos generales y específicos, criterios, actividades y metas, así como los mecanismos para su evaluación.

**Artículo 11.** Los convenios a que se refiere el artículo 12, fracción III de la Ley, deberán prever:

I. Las bases de coordinación del Sector Público para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES;

II. Las bases para la asesoría, promoción y apoyo para la ejecución de los Programas que implemente la Secretaría;

III. Las bases para el acopio, organización, análisis y difusión de la información regional, estatal y municipal que se integre al Sistema General de Información y Consulta para la Planeación sobre los Sectores Productivos y Cadenas Productivas;

IV. El establecimiento y promoción de mecanismos que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores del Sector Público y los Sectores, y

V. Las demás que la Secretaría acuerde con los gobiernos de los Estados o del Distrito Federal o, en su caso, de los Municipios.

**Artículo 12.** Para la celebración de convenios de coordinación con los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, se procurará que éstos cuenten con los medios necesarios, el personal capacitado, los recursos materiales y financieros, así como la estructura institucional específica para el desarrollo de las funciones y actividades que asuman.

**Artículo 13.** La Secretaría, con el fin de facilitar a las MIPYMES el acceso a los Programas, podrá suscribir convenios con personas físicas y morales de los Sectores, en términos de los artículos 11 y 14 de la Ley.

Dichos convenios podrán versar sobre todos los aspectos considerados en el artículo 14 de la Ley, para lo cual se observarán las disposiciones aplicables.

### **Sección III**

#### **De las facultades de la Secretaría**

**Artículo 14.** La Secretaría, tendrá las facultades siguientes:

I. Planear, diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, Programas, instrumentos y Actividades de Fomento para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de las MIPYMES;

II. Diseñar y definir, en el ámbito de su competencia, los apoyos para las MIPYMES, así como los lineamientos para su aplicación y evaluación;

III. Coordinar e impulsar la participación directa del Sector Público y los Sectores, así como las acciones e instrumentos de apoyo para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, para lo cual podrá suscribir los convenios que sean necesarios;

- IV.** Establecer los criterios, metodologías, procedimientos e indicadores para evaluar anualmente el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES;
- V.** Promover y fomentar con los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, la adopción de las políticas y acciones previstas en la Ley;
- VI.** Diseñar, coordinar y ejecutar el Sistema General de Información y Consulta para la Planeación sobre los Sectores Productivos y Cadenas Productivas;
- VII.** Diseñar, instrumentar y operar, en el ámbito de su competencia, los esquemas de seguimiento e identificación de los resultados de los Programas previstos en el artículo 11 de la Ley, con la participación que corresponda a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- VIII.** Participar en el Consejo, los Grupos de Trabajo y aquéllos otros cuyas actividades incidan en el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES;
- IX.** Proponer y promover la revisión de trámites y del marco jurídico aplicable para establecer las condiciones que permitan la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de las MIPYMES;
- X.** Crear, diseñar, instrumentar y operar los apoyos para la innovación y desarrollo tecnológico de las MIPYMES, y
- XI.** Evaluar y dar seguimiento a los compromisos que se asuman en los convenios de coordinación que sean suscritos con los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los municipios.

### **Capítulo Tercero**

#### **Del Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de las MIPYMES**

##### **Sección I**

##### **Del Sistema**

**Artículo 15.** El Sistema es el conjunto de políticas, Programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades que realicen de forma coordinada el Sector Público y los Sectores para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES.

**Artículo 16.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley, la Secretaría coordinará el Sistema, correspondiendo a esta última el fomento y promoción de la participación del Sector Público y los Sectores en la ejecución de políticas, Programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES.

##### **Sección II**

##### **De los Subsistemas**

**Artículo 17.** El Sistema se conformará de subsistemas que permitan planear, diseñar, coordinar, ejecutar y promover las políticas, Programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES y que serán, cuando menos, los siguientes:

- I. Capacitación y formación empresarial, así como asesoría y consultoría para las MIPYMES y los emprendedores;
- II. Promoción de la competitividad de las MIPYMES;
- III. Acceso al financiamiento para las MIPYMES;
- IV. Constitución y operación de incubadoras de empresas y formación de emprendedores;
- V. Articulación de Cadenas Productivas y Sectores;
- VI. Modernización, innovación y desarrollo tecnológico de las MIPYMES;
- VII. Desarrollo de proveedores y distribuidores con las MIPYMES;
- VIII. Acceso a mercados, y
- IX. Mejora y simplificación normativa.

La Secretaría promoverá la participación del Sector Público y los Sectores en el desarrollo de actividades, tales como la planeación estratégica, la sistematización de la información, la investigación prospectiva, la ejecución de Programas y acciones, y la determinación de los elementos del seguimiento y su evaluación.

**Artículo 18.** La Secretaría, considerando las propuestas del Sector Público y los Sectores y escuchando la opinión del Consejo, podrá crear otros subsistemas, a partir de la identificación de nuevas necesidades para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES.

**Artículo 19.** Cada subsistema se integrará conforme a lo siguiente:

- I. Se identificarán las acciones, Programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades que tendrán que llevarse a cabo para desarrollar la competitividad de las MIPYMES;
- II. Se determinarán las estrategias, líneas de acción y la instrumentación con visión integral, incluyente y sustentable, que desarrollarán de forma coordinada el Sector Público y los Sectores para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, y
- III. Se definirán los indicadores estratégicos.

**Artículo 20.** La Secretaría establecerá los mecanismos de evaluación del desarrollo y resultados de los subsistemas y, en general, del Sistema, en



términos del artículo 36 de este Reglamento.

Asimismo, presentará en forma anual un informe de la evaluación al Consejo.

## **Capítulo Cuarto** **Del Consejo Nacional para la Competitividad de las MIPYMES**

### **Sección I** **De las funciones y operación**

**Artículo 21.** Para el adecuado cumplimiento de su objeto, corresponderá al Consejo:

**I.** Fungir como instancia de consulta para la planeación del desarrollo de la competitividad de las MIPYMES;

**II.** Formular y analizar las propuestas sobre las políticas, Programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES;

**III.** Analizar las propuestas del Sector Público y de los Sectores para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES;

**IV.** Analizar los mecanismos de participación transparente y oportuna del Sector Público y de los Sectores;

**V.** Emitir opinión respecto a la creación o eliminación de subsistemas;

**VI.** Crear y, en su caso, eliminar los Grupos de Trabajo, según se requiera para el cumplimiento de los objetivos de la Ley, así como establecer los lineamientos para su operación y funcionamiento;

**VII.** Designar y, en su caso, sustituir a los representantes del Sector Público y de los Sectores que integren los Grupos de Trabajo, en caso de incumplimiento de sus actividades;

**VIII.** Analizar los mecanismos que promuevan y faciliten la comunicación y vinculación con los Consejos Estatales;

**IX.** Ordenar a los Grupos de Trabajo la elaboración de estudios e investigaciones en materia de competitividad de las MIPYMES;

**X.** Aprobar el informe semestral que el Secretario Técnico deba rendir al Congreso de la Unión, sobre la evolución de los Programas y los resultados alcanzados para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES;

**XI.** Conocer los informes que rinda la Secretaría a que se refieren los artículos 5 y 20 del presente Reglamento;

**XII.** Solicitar a la Secretaría la instrumentación de los premios nacionales que instituya para el reconocimiento de la competitividad de las MIPYMES, y

**XIII.** Participar en la evaluación y seguimiento de los programas sectoriales, Programas, Actividades de Fomento, Sistema y subsistemas y, en general, en las acciones derivadas de la Ley y el presente Reglamento.

**Artículo 22.** El Consejo emitirá los lineamientos de operación y funcionamiento del mismo y de los Consejos Estatales, observando las disposiciones previstas en la Ley y este Reglamento.

## **Sección II Del Secretario Técnico**

**Artículo 23.** El Presidente del Consejo propondrá a dicho órgano colegiado la designación del funcionario de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa que fungirá como Secretario Técnico, para su aprobación, cuyo nivel no podrá ser inferior al de Director General o su equivalente.

**Artículo 24.** El Secretario Técnico del Consejo, además de las funciones establecidas en la Ley, tendrá las siguientes:

**I.** Verificar y dar seguimiento al adecuado desarrollo de las funciones encomendadas al Consejo;

**II.** Coordinar las actividades que realicen los Grupos de Trabajo en los términos de los lineamientos que emita el Consejo;

**III.** Evaluar el desempeño y verificar el desarrollo de las actividades de los Grupos de Trabajo y, en su caso, recomendar justificadamente al Consejo su eliminación o la sustitución de los representantes del Sector Público y de los Sectores que los integren;

**IV.** Recibir, evaluar y en su caso, someter a la consideración del Consejo las propuestas del Sector Público y los Sectores para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES;

**V.** Instrumentar los mecanismos de participación transparente y oportuna al Sector Público y los Sectores;

**VI.** Someter a la consideración del Consejo los informes ejecutivos que rindan los Consejos Estatales sobre los resultados obtenidos en el desarrollo de sus actividades;

**VII.** Establecer mecanismos de coordinación con los secretarios técnicos de los Consejos Estatales para el desempeño de sus funciones;

**VIII.** Fungir como órgano consultivo, asesor y de colaboración del Consejo.

**IX.** Instrumentar los mecanismos que promuevan y faciliten la comunicación y vinculación con los Consejos Estatales;

**X.** Someter a la consideración de los miembros del Consejo, en la primera sesión del año, el programa de trabajo, así como el calendario de sesiones ordinarias;

**XI.** Elaborar los oficios de convocatoria a las sesiones del Consejo;

**XII.** Integrar la documentación correspondiente para la celebración de las sesiones;

**XIII.** Auxiliar al Presidente en la conducción de las sesiones;

**XIV.** Elaborar las actas de las sesiones del Consejo, así como formular los acuerdos aprobados por el mismo;

**XV.** Resguardar el libro de actas del Consejo;

**XVI.** Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo y verificar su cumplimiento;

**XVII.** Informar periódicamente al Consejo de sus actividades, y

**XVIII.** Las demás que le encomiende el Presidente del Consejo relacionadas con las actividades que desarrolle dicho órgano colegiado.

### **Sección III**

#### **De los Grupos de Trabajo**

**Artículo 25.** Para la realización de las funciones del Consejo se crearán Grupos de Trabajo en los términos de los lineamientos que emita el Consejo, por cada uno de los subsistemas a que se refieren los artículos 17 y 18 del presente Reglamento.

**Artículo 26.** Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los representantes del Sector Público y de los Sectores cuyas atribuciones o intereses que representen, tengan relación con las materias de los subsistemas.

Los Grupos de Trabajo podrán invitar a sus reuniones a otros representantes del Sector Público y los Sectores, cuando se traten asuntos relacionados con sus respectivas atribuciones o los intereses que representan.

**Artículo 27.** En los términos de los lineamientos que emita el Consejo se podrá establecer la integración de los Grupos de Trabajo que atenderá a criterios de desarrollo regional.

**Artículo 28.** Los Grupos de Trabajo desarrollarán sus trabajos en términos de los lineamientos de operación y funcionamiento que emita el Consejo.

## **Capítulo Quinto**

### **De los Consejos Estatales para la Competitividad de las MIPYMES**

#### **Sección I**

## **De las funciones y operación**

**Artículo 29.** Para el adecuado cumplimiento de su objeto, corresponderá a los Consejos Estatales:

- I. Proponer al Consejo los estudios e investigaciones en materia de desarrollo de la competitividad de las MIPYMES a nivel regional y desarrollar los del ámbito estatal y municipal;
- II. Elaborar las propuestas en los ámbitos regional, estatal y municipal sobre las políticas, Programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES;
- III. Atender las propuestas que realicen los Municipios para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES;
- IV. Analizar y determinar los mecanismos estatales de consulta transparente y oportuna a los Sectores, y
- V. Las demás que le encomiende el Consejo.

**Artículo 30.** La operación de los Consejos Estatales se sujetará a los lineamientos a que se refiere el artículo 22 de este Reglamento.

### **Sección II Del Secretario Técnico**

**Artículo 31.** El Secretario Técnico de cada uno de los Consejos Estatales que se constituyan, además de las funciones establecidas en la Ley, tendrá las siguientes:

- I. Establecer mecanismos de coordinación con el Secretario Técnico del Consejo para el desempeño de sus funciones;
- II. Integrar las propuestas que realicen los Municipios y los Sectores para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES;
- III. Instrumentar los mecanismos que promuevan y faciliten la comunicación y vinculación con el Consejo;
- IV. Someter a la consideración de los miembros del Consejo Estatal, en la primera sesión del año, el programa de trabajo, así como el calendario de sesiones ordinarias;
- V. Recibir los asuntos que se pretendan someter a la consideración del Consejo Estatal;
- VI. Elaborar los oficios de convocatoria a las sesiones;
- VII. Integrar la documentación correspondiente para la celebración de las sesiones;

- VIII.** Auxiliar al Presidente en la conducción de las sesiones;
- IX.** Elaborar las actas de las sesiones, así como formular los acuerdos aprobados por el mismo;
- X.** Resguardar el libro de actas;
- XI.** Coordinar las actividades que realicen los Grupos de Trabajo en el ámbito de la circunscripción que le corresponda;
- XII.** Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones y verificar su cumplimiento, y
- XIII.** Informar periódicamente al Consejo Estatal de sus actividades.

**Artículo 32.** Para la realización de las funciones de los Consejos Estatales, se crearán Grupos de Trabajo, en términos del artículo 26 de este Reglamento.

### **Capítulo Sexto**

#### **Del Sistema General de Información y Consulta para la Planeación sobre los Sectores Productivos y Cadenas Productivas**

**Artículo 33.** La Secretaría, diseñará, coordinará y ejecutará el Sistema General de Información y Consulta para la Planeación sobre los Sectores Productivos y Cadenas Productivas, previendo que su contenido comprenda, vincule y organice, cuando menos, la información siguiente:

- I.** Sistema de Información Empresarial Mexicano;
- II.** Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados;
- III.** Sistema Nacional de Información de Subcontratación Industrial;
- IV.** Sistema Nacional de Información de Parques Industriales;
- V.** Trámites específicos por actividad y localidad, así como programas de mejora regulatoria y simplificación implementados en los tres órdenes de gobierno;
- VI.** Identificación de Cadenas Productivas desarrolladas;
- VII.** Opciones de financiamiento dirigidas a las MIPYMES;
- VIII.** Infraestructura de apoyo al desarrollo empresarial;
- IX.** Oportunidades de negocio, de inserción en las cadenas productivas, de comercio nacional, y de exportación;
- X.** Alternativas de asesoría y capacitación para emprendedores y empresas, así como de directorios de servicios de consultoría y capacitación certificados;

**XI.** Programas de apoyo para promover la creación de negocios y fortalecer la operación y competitividad de las empresas existentes;

**XII.** Aplicaciones informáticas de utilidad para las MIPYMES, particularmente aquellas orientadas a promover la competitividad de sus procesos productivos, administrativos y operativos, así como de comercialización nacional e internacional de los productos y servicios de las MIPYMES;

**XIII.** Información mensual con base en los datos de altas y bajas de patrones y movimiento de empleo del Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el desenvolvimiento de cada sector y rama de actividad de las MIPYMES por estado, que permita monitorear su desarrollo;

**XIV.** Normas, fuentes y servicios de apoyo a la innovación tecnológica, y

**XV.** Información sobre licitaciones públicas, invitaciones a las mismas y adquisiciones directas, de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**Artículo 34.** Para el registro, integración, organización, actualización y difusión de la información contenida en el Sistema General de Información y Consulta para la Planeación sobre los Sectores Productivos y Cadenas Productivas, la Secretaría, en el ámbito de su competencia, podrá suscribir los convenios que se señalan en la Ley y en este Reglamento.

Asimismo, podrá suscribir acuerdos de carácter internacional para la realización de las actividades previstas en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 35.** La Secretaría, establecerá las acciones necesarias para que la información contenida en el Sistema General de Información y Consulta para la Planeación sobre los Sectores Productivos y Cadenas Productivas sea pública, sin más restricciones de la que sea reservada o confidencial.

## **Capítulo Séptimo**

### **Del seguimiento y la evaluación del desarrollo de la competitividad de las MIPYMES**

**Artículo 36.** Para garantizar la ejecución, seguimiento y evaluación permanente del Sistema y los subsistemas, la Secretaría, con la participación del Sector Público y los Sectores, implementará:

**I.** El establecimiento de Indicadores estratégicos para evaluar:

**a)** El desarrollo empresarial y el efecto de los apoyos en el desempeño de las MIPYMES;

**b)** El impacto y los resultados en el cumplimiento de los objetivos y el costo-beneficio de las MYPIMES;

c) La cobertura y el volumen de atención a las MYPIMES, y

d) La autosuficiencia financiera de los diferentes programas.

II. Los mecanismos de evaluación externa a través de instituciones académicas de investigación u órganos especializados, que cuenten con experiencia en la materia;

III. El mecanismo para la presentación de información de manera periódica y transparente, al menos anualmente, a las instancias fiscalizadoras correspondientes y a la ciudadanía, según corresponda, sobre los avances y resultados de cada uno de los programas instrumentados;

IV. Sistemas de mejora continua para corregir deficiencias y desviaciones en forma adecuada y oportuna, así como reforzar los programas de fomento exitosos y cancelar aquéllos que no justifiquen su impacto, costo-beneficio o viabilidad, y

V. Parámetros para conocer los avances o rezagos en el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES.

**Artículo 37.** En caso de incumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley o en este Reglamento, se aplicarán, atendiendo a su gravedad, las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **José Luis Luege Tamargo.-** Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra.-** Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Francisco Javier Salazar Sáenz.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.-** Rúbrica.





**PERSPECTIVAS ECONÓMICAS DE  
AMÉRICA LATINA 2013  
POLÍTICAS DE PYMES PARA EL CAMBIO  
ESTRUCTURAL**



## PERSPECTIVAS ECONÓMICAS DE AMÉRICA LATINA 2013 POLÍTICAS DE PYMES PARA EL CAMBIO ESTRUCTURAL<sup>4</sup>

En el corto plazo, América Latina crecerá a tasas relativamente altas y tiene margen para actuar contracíclicamente en caso que fuese necesario. Sin embargo, la región enfrenta un escenario de mediano plazo complejo. La menor demanda externa pondrá al descubierto las limitaciones del actual patrón de crecimiento basado en la escasa incorporación de valor agregado y la exportación de recursos naturales en muchos países de la región. Los gobiernos latinoamericanos deben tomar ahora las medidas –consistentes con las políticas macroeconómicas de corto plazo– para fortalecer las estructuras productivas y superar los problemas de heterogeneidad estructural mediante la diversificación y la mayor incorporación de conocimiento. Las pymes latinoamericanas pueden transformarse en agentes importantes del cambio estructural y del aumento de la productividad. Un esfuerzo de esta naturaleza requiere de un cambio de enfoque en las políticas públicas hacia las pymes. Para que estas sean efectivas, se necesita una mayor coherencia, articulación y coordinación entre las políticas de infraestructura, la provisión de servicios y las políticas sectoriales. En particular, las políticas en los ámbitos de financiamiento, competencias y formación, sistemas de innovación y difusión tecnológica, y las políticas de articulación productiva pueden ayudar a las pymes a superar sus barreras. Es necesario considerar las especificidades sectoriales, institucionales y territoriales. A su vez, su diseño debe de tomar en cuenta la heterogeneidad del conjunto de pymes en la región, ya que sus necesidades y potencial de desarrollo son muy diferentes. Para estas tareas hay que contar con instituciones capaces de liderar procesos complejos y con la flexibilidad para adaptarse a los cambiantes requerimientos del sector productivo.

**Las perspectivas económicas de América Latina permanecen relativamente positivas, pero están sujetas a incertidumbre y volatilidad en el contexto externo.** En el corto plazo, los riesgos se manifestarían principalmente por la vía comercial, pero existe espacio para la aplicación de políticas fiscales y monetarias que ayuden a amortiguarlo en caso que sea necesario. Este impacto es diferente entre los países según la diversificación de sus exportaciones, tanto en términos de productos como de destinos, y el tamaño y dinamismo del mercado interno. La potencial disminución en el corto plazo de los precios internacionales de algunas materias primas afectaría a muchos países que las exportan, no solamente por el deterioro de su balanza comercial, sino también por la reducción de sus ingresos fiscales, aunque representaría un alivio para los países importadores netos de alimentos y combustibles – en especial los de Centroamérica y el Caribe. Si bien América Latina enfrenta también el riesgo de un impacto por la vía financiera en el caso que se reviertan las entradas de capitales, la región ha fortalecido sustancialmente su posición en términos de reservas internacionales que representan en promedio alrededor de

---

<sup>4</sup> Resumen Ejecutivo del documento. OCDE-CEPAL (2012). Información consultada el 12 de octubre de 2015, en la página web:  
<http://www.aecid.es/CentroDocumentacion/Documentos/documentos%20adjuntos/PYME%20ALyC%20CEPAL%20OCDE.pdf>

un 16% del PIB. Muchos países latinoamericanos tienen niveles relativamente bajos de deuda externa, una composición poco riesgosa (en promedio para la región la deuda externa de corto plazo se situó cerca de un 15% de la deuda total) y buen acceso a líneas contingentes de liquidez internacional. Estos factores permitirían a la mayoría de los países evitar una contracción de la actividad económica por falta de financiamiento externo. Además, el buen desempeño macroeconómico y el manejo prudente de las políticas macroeconómicas en los últimos años posibilitaron construir una posición sólida. Por un lado, existe margen para la aplicación de estímulos fiscales en caso de una caída en la demanda agregada, puesto que los niveles de deuda pública son relativamente bajos (39% del PIB en promedio), y los balances presupuestarios están, en general, bastante equilibrados (-1.8% del PIB en promedio). Por otro lado, desde la perspectiva de política monetaria, las expectativas de inflación se mantienen bien ancladas y los riesgos de sobrecalentamiento parecen controlados, entre otras razones por las medidas macroprudenciales y regulatorias adoptadas por diversos países en los últimos años. Por ende, existe margen para la aplicación de una política expansiva si la situación externa lo amerita.

**Sin embargo, importantes desafíos macroeconómicos pueden aminorar el ritmo de crecimiento económico en el mediano plazo y contribuir a mantener la baja productividad, la escasa diversificación productiva y la persistente heterogeneidad estructural.** La resolución de los problemas estructurales en los países OCDE para superar la crisis abre un escenario de gran incertidumbre en los próximos años, porque las reformas y los cambios institucionales requeridos son en muchos casos de gran envergadura y lenta implementación. En un contexto de bajas tasas de interés en las economías más avanzadas, esta incertidumbre puede generar una alta volatilidad de los flujos de capitales y los precios de las materias primas, con posibles fluctuaciones en los tipos de cambio. Esto puede dañar la competitividad de ciertos sectores transables en la región, obstaculizar la diversificación productiva y condicionar la capacidad de crecimiento futuro. Un incremento de las entradas de capitales en la región, como el que se registra en los últimos años, puede generar aumentos insostenibles del precio de algunos activos o una expansión excesiva del crédito, provocando desequilibrios macroeconómicos con repercusiones significativas para el crecimiento económico. En caso de una moderación en los precios de materias primas por un enlentecimiento y cambio en la composición del crecimiento asiático, este escenario externo puede disminuir el espacio macroeconómico disponible para financiar algunas medidas que permitan superar las debilidades estructurales de las economías latinoamericanas, por ejemplo mediante inversiones en infraestructuras que aumenten la competitividad de todo el sector transable. Lo anterior pondría al descubierto las limitaciones de la estructura productiva y el actual patrón de crecimiento basado en muchos países en la exportación de recursos naturales, así como la debilidad por incorporar más valor agregado.

Por lo tanto, es necesario asegurar la coherencia entre las políticas de estabilización de corto plazo y las medidas estructurales para aumentar el crecimiento potencial. Una mayor integración regional constituye una respuesta efectiva al menor dinamismo de la demanda de los países desarrollados.

Además, permitiría desarrollar ventajas prudenciales dinámicas en sectores y actividades no tradicionales y aumentar la diversificación exportadora. Frente a los riesgos de apreciación cambiaria y la volatilidad de los precios de las materias primas, la política económica cuenta con diferentes herramientas – incluidas las intervenciones cambiarias y regulaciones macroprudenciales, así la política fiscal – que pueden aumentar la competitividad del resto del sector transable, según las causas y características de las apreciaciones. A su vez, se puede promover inversiones en infraestructuras, innovación y capital humano que favorezcan la transformación y diversificación productiva. Instituciones e instrumentos fiscales, como los fondos de estabilización y las reglas fiscales, pueden ser útiles en amortiguar las fluctuaciones cambiarias así como generar el espacio fiscal sostenible para las inversiones adicionales que ayuden a la competitividad.

Para mantener y consolidar los avances en la reducción de la pobreza y la desigualdad de los últimos años hay que incrementar el nivel de crecimiento potencial y hacerlo más inclusivo. La mayoría de los países latinoamericanos han logrado combinar las tasas más altas de crecimiento económico de los últimos años con una reducción en la pobreza y la desigualdad, gracias a más y mejores políticas sociales y el incremento de los salarios gracias a mercados laborales dinámicos. Estos avances son importantes, particularmente considerando que a nivel mundial la tendencia ha sido un incremento en la desigualdad, pero los desafíos siguen siendo grandes para la región. La región sigue siendo de las más desiguales del mundo y un 31% de la población continúa siendo pobre. Por lo tanto, se requiere aumentar los niveles de crecimiento y hacerlo más inclusivo. Para cambiar el patrón de crecimiento en esta dirección, los gobiernos de la región requieren invertir más en educación para incrementar las capacidades y ampliar las oportunidades, infraestructura para aumentar la competitividad, innovación para facilitar la incorporación de conocimiento, y en general mejorar las regulaciones y el clima de negocios. Las prioridades de reforma varían país por país, pero el reto de lograr niveles de crecimiento más altos e inclusivos es común a casi todos.

**En este contexto, las pymes representan actores claves para incrementar el crecimiento potencial de América Latina.** Estas empresas se caracterizan por una gran heterogeneidad en su acceso a mercados, tecnologías y capital humano, así como su vinculación con otras empresas, factores que afectan su productividad, capacidad de exportación y potencial de crecimiento. Por un lado, constituyen un componente fundamental del entramado productivo en la región: representan alrededor de 99% del total de empresas y dan empleo a cerca de 67% del total de trabajadores. Por otro lado, su contribución al PIB es relativamente baja, lo que revela deficiencias en los niveles de productividad de las mismas. Por ejemplo, las empresas grandes en la región tienen niveles de productividad hasta 33 veces la productividad de las microempresas y hasta seis para las pequeñas, mientras que en los países OCDE estas cifras oscilan entre un 1.3 y 2.4 veces. Mientras que solamente cerca de 10% de las pymes latinoamericanas exportan parte de su producción, en Europa la fracción de pymes exportadoras asciende al menos a 40% del total. Las pymes en América Latina forman un conjunto muy heterogéneo, que varía desde las microempresas de autoempleo en situación de informalidad hasta la empresa innovadora con alta eficiencia y capacidad de exportación. Con la aplicación de políticas

coherentes y coordinadas, las pymes podrían ser agentes del cambio estructural a través de su contribución al aumento de la productividad. Esto permitiría complementar las economías de escala de las grandes empresas, favoreciendo la creación de aglomeraciones productivas, y contribuyendo a la inclusión social aumentando los ingresos de las microempresas y reduciendo su vulnerabilidad. Lo anterior significaría superar varias de las debilidades estructurales de las economías latinoamericanas, puesto que las pymes son componentes claves, pero débiles de la misma.

**Las políticas públicas deben facilitar el desarrollo de las pymes y eliminar las barreras a las que se enfrentan, lo que permitiría cerrar las brechas con otras empresas, con el objetivo de que actúen como agentes del cambio estructural.** Para lograrlo, las políticas de pymes deben considerar cuatro factores relevantes. En primer lugar, más que su dimensión, un problema frecuente de estas empresas es su aislamiento, que las deja imposibilitadas de añadir en su producción la escala y especialización necesarias. Por esto, a menudo las políticas son más efectivas cuando se enfocan sobre el aglomerado o la cadena productiva en su conjunto del que las pymes forman parte. La heterogeneidad de las pymes implica que las políticas deben calibrar su intervención al tipo de empresa, diferenciando entre las necesidades de política que puedan tener, por ejemplo, las microempresas que operan en el mercado local o un aglomerado incipiente de empresas competitivas y exportadoras. No existe una receta común y las intervenciones deben ser específicas a la cadena productiva, aglomerado o región. En segundo lugar, dadas las importantes interacciones y complementariedades entre políticas, se requiere de una coordinación significativa entre políticas sectoriales, así como políticas de infraestructura y provisión de servicios para poder resolver los cuellos de botella relevantes para el desarrollo productivo de las pymes y su entorno. En tercer lugar, combinada con esta mayor coordinación horizontal, también es necesaria una mayor coordinación vertical, por el papel que juegan los actores locales y regionales en las políticas de apoyo a aglomerados y cadenas productivas a nivel subnacional. Por último, considerando su extenso período de maduración, las políticas deben ser específicas, con objetivos claros y sostenidos en el tiempo. Más que intensivas en recursos financieros, estas políticas deben proveer insumos y servicios específicos y contar con mecanismos de monitoreo y evaluación que permitan corregirlas y perfeccionarlas.

**Se necesita una mejor articulación entre los actores económicos e incrementar la eficacia y eficiencia de las instituciones de apoyo para aumentar la productividad y la competitividad de las pymes en la región.** La creación de espacios de cooperación entre firmas estimula la generación de ventajas competitivas y externalidades que contribuyen a consolidar y dinamizar los procesos de modernización empresarial. En un contexto de restricciones financieras que limitan el margen de acción de las políticas públicas y la necesidad de inversiones, muchas veces por encima de la capacidad de una empresa individual, la incorporación de acciones asociativas en los esquemas de fomento a las pymes ofrece una oportunidad para reducir costos operativos de los programas. Esto permite compartir el costo fijo de las actividades de apoyo entre un número mayor de beneficiarios, y aumentar así la eficiencia y cobertura.

Estas iniciativas deben tener un plan de negocios predecible en el tiempo, lo que precisa de un marco regulatorio que incluya un sistema de seguimiento con un conjunto de normas, en un ambiente macroeconómico propicio. A partir de las experiencias exitosas en la región y en los países de la OCDE es posible identificar un conjunto de condiciones básicas asociadas a un buen desempeño y la aplicación efectiva de los mecanismos de articulación productiva: *i)* integración de estos a los mecanismos de política industrial y de innovación, y a la estrategia nacional de desarrollo; *ii)* descentralización operativa de los instrumentos para mejorar el acceso de los beneficiarios en todas las áreas geográficas de los países; y *iii)* voluntad de todos los actores, en especial de los del sector público, para poner en marcha procesos participativos para definir planes de acción consensuados con metas de corto, mediano y largo plazo. Los principales objetivos de los programas asociativos de apoyo a pymes se orientan a la difusión de información sobre mercados y tecnologías, la adopción de nuevas técnicas y tecnologías, la búsqueda y el desarrollo de procesos de intercambio y complementación de recursos, conocimientos y habilidades, así como consolidación de una base de confianza que facilite instancias de encuentro y diálogo entre los actores. Algunas de las formas más populares de articulación productiva en la región son las redes de empresas, los *clusters*, y programas que incorporan aspectos competitivos de los territorios.

La integración de los aglomerados productivos a cadenas globales de valor (CGV) presenta oportunidades como desafíos a las pymes y su entorno productivo en la región. La estructura productiva internacional se ha orientado en las dos últimas décadas hacia sistemas internacionales de producción integrada. Esta segmentación del proceso productivo permite abrir a las pymes de la región nuevas oportunidades de acceso a mercados, en particular a aquellas que operan en mercados internos pequeños. La integración de los *clusters* y redes de empresas a cadenas globales de valor puede contribuir a diversificar exportaciones, generar nuevos empleos y adquirir capacidades tecnológicas adicionales de acuerdo con las mejores prácticas internacionales, fortaleciendo así la competitividad. Sin embargo, sus efectos distributivos y de derrames sobre las economías internas no son iguales en todos los casos. La posibilidad de las pymes de beneficiarse de una mejora (*upgrading*) en el producto, proceso de producción, o función dentro de la cadena depende de factores tales como la gobernanza de esta y las características específicas del sector. A pesar de los retos que estas estrategias presentan, los gobiernos, organizaciones no gubernamentales (ONG) y empresas transnacionales de la región están expandiendo sus actividades y sus programas para apoyar la inserción de las pymes de la región en CGV a través de diversas políticas. Entre estas se encuentran, por ejemplo, los programas de desarrollo de proveedores, el mejor acceso a información sobre mercados externos y cadenas existentes en el país, así como programas de capacitación en las universidades y empresas para brindar competencias específicas requeridas en las distintas etapas de producción al interior de la cadena.

Las consideraciones anteriores definen las principales características de un marco de políticas para las pymes que combina elementos de las políticas industriales y de desarrollo regional, pero existen también sinergias con otras áreas de políticas. Tres terrenos de intervención son especialmente útiles para

resolver los cuellos de botella para el desarrollo de las pymes en América Latina: el acceso al financiamiento, las políticas de innovación y tecnológicas, en particular el acceso a tecnologías de la información y comunicación (TIC), así como el desarrollo de competencias y capital humano.

**El acceso al financiamiento es una de las principales barreras que enfrentan las pymes para su desarrollo. Sólo cerca de 12% del crédito total en la región se destina a las pymes, en contraste con los países de la OCDE, donde reciben 25%.** Una de cada tres pequeñas empresas en América Latina identifican el acceso al financiamiento como una restricción seria. Las pymes están también en desventaja frente a las grandes empresas en cuanto al costo de financiamiento bancario a largo plazo, pues obtienen tasas de interés mucho más altas, que en ocasiones duplican el costo de capital de las empresas de mayor tamaño en varios países. Esta diferencia es atribuible, en parte, a la transición del modelo de crédito en la región, que ha pasado de un esquema de banca relacional a otro de banca multiservicio. La transición no provocó una caída del margen de interés neto en América Latina (8.6%), que continúa siendo considerablemente mayor que en la OCDE (2.7%). Esto indica problemas en la estructura financiera y el grado de competencia. Otros elementos, como la persistente asimetría de información entre el sector financiero y las pymes, así como la carencia de colateral, señalan la necesidad de diseñar instrumentos que provean soluciones innovadoras a los requerimientos de las empresas según su sector de actividad, su etapa de desarrollo y su potencial estratégico.

Para suplir el escaso crédito de largo plazo de los bancos comerciales, las instituciones financieras públicas están incrementando su apoyo a través de varios instrumentos tales como la provisión de garantías, líneas de crédito a largo plazo y otros adaptados a las necesidades de las pymes. Estas instituciones financieras tienen una amplia participación en los sistemas bancarios de América Latina, que abarca 23% (USD 600 000 millones) de los saldos totales de la cartera de créditos, gracias a un crecimiento sostenido del 15% anual entre 2000 y 2009. Esto les ha permitido incrementar también considerablemente la cobertura de los sistemas nacionales de garantía. Una novedad interesante es la creciente oferta por la banca de desarrollo de paquetes de servicios financieros que, además de créditos y garantías, incluyen productos como tarjetas de crédito, sistemas de transacciones electrónicas y factoraje (*factoring*). Estos servicios brindan beneficios específicos para las pymes, en especial para aquellas integradas a cadenas de valor, favoreciendo una mayor liquidez, mejorando su flujo de caja y reduciendo el riesgo de morosidad. Para facilitar la creación de nuevas empresas y brindar mayor acceso al crédito para empresas nacientes que encuentran dificultades por falta de un historial crediticio, los gobiernos en la región han diseñado iniciativas específicas para las distintas etapas de desarrollo de la empresa (gestación, inicio, crecimiento, consolidación). Programas como Innovar de la Financiadora de Estudios y Proyectos (FINEP) en Brasil, el Programa de Emprendedores de Nacional Financiera (NAFIN) en México y la Red Capitalistas Ángeles de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) de Chile combinan diferentes instrumentos de apoyo técnico y actores (incubadoras, capital semilla, capitalistas ángeles, y capital riesgo) para favorecer nuevas modalidades de inversión de largo plazo.



**En materia de innovación, las pymes enfrentan grandes restricciones y tienen un desempeño pobre, que se agrava por las restricciones existentes en otras áreas.** En parte, esto es atribuible a su menor tamaño y a las menores posibilidades de usar productivamente las tecnologías. Dado los altos riesgos asociados a las actividades de innovación, es necesario que las pymes se asocien y vinculen más con otras empresas para que puedan innovar. Las dificultades de acceso al crédito y la escasez de personal cualificado también obstaculizan la conducta innovadora de las empresas en América Latina. Además, estas tienen un bajo nivel de vinculación con los agentes de los respectivos sistemas nacionales de innovación, lo que ratifica la importancia de coordinar diferentes políticas sectoriales para aumentar la capacidad sistémica de las pymes en esta materia. Se requiere mejorar el diseño de políticas públicas que favorecen la innovación, así como la introducción y utilización de tecnología en las empresas en la región, en especial en infraestructura, inversión en laboratorios básicos, formación de recursos humanos para aprovechar y el establecimiento de programas específicos de fomento a la innovación empresarial enfocados en las pymes.

El uso más intensivo de las TIC puede ayudar a que las pymes eleven su competitividad, se inserten con menores costes en los mercados internacionales y mejoren su gestión. Sin embargo, mientras que el acceso de las pymes en América Latina a las TIC básicas como telefonía móvil y fija es similar al de las empresas grandes, persisten brechas importantes en las tecnologías más avanzadas como poseer una página web o intranet. Por ejemplo, 49% de las empresas pequeñas tienen página web en Argentina, en comparación con 83% de las empresas grandes. La brecha es más amplia en Brasil, Chile y Colombia. El acceso a banda ancha fija en la región es fundamental para facilitar un uso eficiente y productivo de las TIC, pero su incorporación está muy por debajo de los países y regiones más desarrolladas. Hay un espacio importante para las políticas y estrategias orientadas a incrementar la infraestructura y mejorar las condiciones de accesibilidad y calidad de servicio. Aunque la mayoría de los países latinoamericanos tienen una agenda digital como parte de las políticas de difusión tecnológica, solamente en 11 se incluye un componente sobre el uso de las TIC en el sector productivo.

**El rezago que tiene la región en materia de educación y competencias es otra de las principales brechas a que se enfrentan las pymes.** Los bajos niveles de formación de la fuerza laboral y del empresariado, los problemas asociados con el abandono escolar y los pobres resultados alcanzados en materia de calidad, que se reflejan en las mediciones del Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes de la OCDE (PISA), configuran una elevada barrera al desarrollo de las pymes y el aumento de su productividad. Adicionalmente, la región tiene una importante desconexión entre las competencias que demanda el sector productivo y la formación que provee el sistema educativo. En casi 37% de las empresas de la región se considera la dificultad para encontrar trabajadores bien formados como uno de sus principales obstáculos. Esta cifra es superior a la media mundial y a la de otras regiones en desarrollo.

Para superar las trabas descritas se requiere una mayor articulación entre el sistema educativo y el sector productivo. Las pymes están frente a un gran desafío relacionado con las deficiencias formativas en la región, que restringen su desarrollo y el aumento de su productividad. La recomendación clave y de carácter transversal para las políticas públicas es desarrollar y fortalecer la conexión de los sistemas educativos y de formación profesional con el sector productivo. Esto requiere de un diálogo fluido entre empresarios, trabajadores y formadores para desarrollar mecanismos que anticipen las demandas de competencias del mercado laboral. Los países de la región deben promover itinerarios formativos que combinen la presencia en las aulas con la formación en el puesto de trabajo y acompañen a los trabajadores durante su vida adulta. Fortalecer el ámbito de las “competencias blandas” en el currículo formativo es otra prioridad, incluidas competencias generales y transversales que permitan integrarse al ámbito profesional, adaptarse a las exigencias cambiantes del mercado laboral y a entornos de trabajo con mayor presencia de tecnologías. Por último, es importante establecer o fortalecer la institucionalidad y los esquemas de incentivos para que las pymes lleven a cabo acciones de formación interna del trabajador y participen más en los programas de formación provistos de forma externa. Es necesario trabajar en el establecimiento de redes de pymes para activar sinergias y aprovechar las economías de escala, el desarrollo de marcos de incentivos fiscales para la formación, y el uso de las TIC para la formación.

# **ANEXOS**